

RC

6h-86pp

Palau 423 01

B

DGCL

98 65

Tit. 148600

CB 1185249

25/17
PO

Li del Archivo de la V.^e O.ⁿ 3.^a
de Linceo //

Para el Uso de su Virreynador
—————→

El del Archivo de la U. S. 2^a

de la U. S.

Para el uso de la Universidad

[Signature]



R. 112089

✠

REGLA

DE LA TERCERA ORDEN
DE PENITENCIA,

QUE FUNDÒ EL SERAPHICO PADRE S. FRANCISCO para los Seglares de uno , y otro sexo , y de diversos estados , que viven en sus casas ; aprobada por el Señor Papa Nicolao IV. y otros Pontifices , con los Estatutos Generales para su mejor observancia ; confirmados por los Papas Innocencio XI. y Benedicto XIII. y los Particulares de la Tercera Orden de la Ciudad de Leon ; con noticia de lo que en ella se executa en los exercicios , y funciones , Privilegios , e Indulgencias , que gozan sus Individuos.

COMPUESTO DE ACUERDO DE LA MISMA Venerable Orden Tercera para el mayor aprovechamiento de sus Hijos por el R. P. Predicador Fr. Miguèl Cano, Visitador de dicha Venerable Orden Tercera.

DEDICADA
A N. S. P. S. FRANCISCO.

Impreso con las Licencias necesarias.
En Valladolid en la Imprenta de Alon^o del R^o.

REGLA
DE LA TERCERA ORDEN
DE PENITENCIA,

QUE FUNDÓ EL SERAFÍCO PADRE S. FRAN-
cisco para los Seglares de uno, y otro sexo, y de di-
versos estados, que viven en las casas; aprobada por
el Señor Papa Nicolás IV. y otros Pontífices con los
Breves Generales para su mejor observancia con-
firmados por los Papas Inocencio XI. y Benedicto
XIII. y los Particulares de la Tercera Orden de la
Ciudad de León; con noticia de lo que en ella se
executa en los ejercicios, y funciones, Pri-
vilegios, e Indulgencias, que gozan
los Indivíduos.

COMPUESTO DE ACUERDO DE LA MISMA VE-

nerable Orden para el mayor aprovechamiento
de los Hijos por el R. M. Predicador Fr. Miguel Cano
Vicedor de dicha Venérable Orden Tercera.

DEDICADA

A N. S. P. S. FRANCISCO.

Impreso con las Licencias necesarias.
En Valladolid en la Imprenta de Alonso de Val

AL SERAPHIN EN CARNE,

AL ANGEL LLAGADO,

AL CHRISTO EN SAYAL,

A LA COPIA PURA DE LA IMAGEN DE DIOS.

A N. P. Y PATRIARCHA

SAN FRANCISCO
DE ASSIS,

FUNDADOR DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA
de Penitencia.

SANTISS^{mo}. PADRE NUESTRO.



ODOS llaman á este escrito Dedicatoria ; pero habiendose retardado varios años este V. O. de Leon en dár à luz la Santa Regla, è Estatutos Generales, y Constituciones, junto con el Cumulo de Indulgencias, y gracias, con que los Sumos Pontifices han enriquecido á los Profesores de tan Sagrado Instituto; por tanto no se puede llamar así, sino deuda precisa, y obligatoria ; por lo que sus individuos, no dedican, sino pagan, no dan, ni presentan, sino satisfacen, y restituyen à su Dueño lo que es suyo. En esta paga, confesamos ingenuamente no tenemos merito alguno, por haverse retardado tanto el plazo á tan justa deuda. Supla (P. N.) vuestra gratitud, lo que desmerece, y hà desmerecido nuestra morosidad. Recibe, como amoroso P. los afectos, que en este Compendio, todas sus lineas, te consagran tus hijos Terceros. Bien

Bien sabemos, que nunca llegó tarde á tu amparo, y patrocinio, el que se reconoció humilado; y es, que sois el segundo Reparador de todo el Universo. (1) Así os lo intimó, (1) y dixo por su boca el mismo Christo. Sois en prodigios, *In Offic* y virtudes, un milagro; y por esto sois el Pobre mas rico. *stigm. au* Continuamente tocamos tus beneficios. En las aflicciones, *Laud.* hallamos consuelo. En las penalidades, alivio. En las enfer- *prima* medades, salud. En las dolencias, medicina. Y en fin, en *Aña* toda necesidad, ya sea espiritual, ó temporal, encontramos en Ti el socorro con prontitud. Pues á quien (Sagrado P. N.) *Francis* fino á Ti, haviamos de Consagrar esta Obrera? Robo fuera *ce vadi* darfela á otro, siendo tuya á tantas luces. Ecos de obliga- *repara* cion, á que empeña tanta dicha, como en Vos experimen- *Domum* tamos, no espiran con el tiempo. Arroyos humildes de tan *meam,* basto mar, nos reconocemos: Arena de tan dilatada playa. *qual labi* Buelvan los arroyos agradecidos al Mar, que les dió el ser: *tur.* Y adonde vá el Mar, vayan las arenas de nuestra tardanza, para lograr por Vos (como lo esperamos) una plenaria Indulgencia.

SANTISSIMO PADRE NUESTRO.

Adoran el Cielo, que pisan tus llagadas Plantas
Tus mas humildes hijos Terceros.
 De esta vuestra Capilla de Leon.

APROBACION DEL R. P. FR. FRANCISCO DE LA CON-
cepcion , Custodio actual de la Santa Provincia de San Pa-
blo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja , &c.

Gustofo , aunque obligado , tomo la pluma , para de-
cir mi sentir en la obra , que ofrece al publico el
R. P. F. Miguel Cano. Gustoso dixè; porque, à quien no le dan
gusto las glorias de su Casa ? Obligado con el respetoso
orden del Señor Licenciado Don Pedro Martin Ufano , Ca-
nonigo Doctoral de esta Ciudad de Valladolid , Rector de
la Real Universidad , y Cathedratico de Clementinas en
ella , Provifor, y Vicario General de esta dicha Ciudad , y su
Obispado , &c. Hecho cargo de esta honrosa carga , doy mi
dictamen , y digo que en dicha obra no noto cosa digna
de censura ; pues como se dexa vér en ella , todo quanto
contiene está ya aprobado por los Sujetos mas calificados,
que sacrificaron sus plumas , con grande acierto , al asump-
to. Por lo que soy de sentir , no se malogren estos frag-
mentos , sino que se repartan , como de otros del mismo
asumpto dixo una pluma Serafica. Y no piense alguno, que
por que sobran , están demás ; pues en esta materia no tie-
né lugar el derecho de Seneca , de que la abundancia da-
ña : *Copia quoque nocet* ; antes bien su exceso , y abundan-
cia aprovecha , como con singular complacencia lo experi-
mentamos los Interesados en las glorias de tan V. Orden.
Este es mi sentir , *salvo meliori* , &c. En este Convento de
San Diego de Valladolid , à catorce de Diciembre de mil se-
tecientos y cinquenta y ocho.

Fr. Francisco de la Concepcion,
Custodio.

FOR SU MANDADO
Joseph de Niz y Lombrera

NOS el Licenciado Don Pedro Martin Ufano , Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral, Cathedratico de Clementinas, Rector , y Juez Ordinario Apostolico , y Real del Estudio, y Real Universidad de esta Ciudad de Valladolid , Provisor , y Vicario General interino de ella , y su Obispado, por el Illmo. Señor Don Isidro Cosío Bustamante , Obispo de el , Prior , y Señor de Junquera de Ambía , del Consejo de S. M. &c.

Por quanto de nuestro horden se ha reconocido , y examinado , por el R. P. Fr. Francisco de la Concepcion, Custodio actual de la Santa Provincia de San Pablo de Franciscos Descalzos de Castilla la Vieja, asistente en su Convento de San Diego, un Libro manuscrito que se intitula Regla de la Tercera Orden de Penitencia , que fundò el Serafico P. San Francisco , para los Seglares de uno , y otro sexo , Estatuto , y exercicios que se deben observar, Privilegios , è Indulgencias de los Individuos de dicha Orden Tercera de la Ciudad de Leon , compuesto por el R. P. Predicador Fr. Miguel Cano Visitador de ella; y atendiendo à no contener cosa alguna que se cponga à nuestra Santa Fè Catholica , y buenas costumbres , concedemos Licencia por lo que à Nos toca , como tal Provisor, y Vicario General interino ; para que se pueda imprimir, y dár al publico el referido Libro. Dada en Valladolid à diez y ocho dias del mes de Diciembre año de mil setecientos cinquenta y ocho.

Lic. Don Pedro Martin Ufano.

POR SU MANDADO.
Joseph de Nis y Foncueba.

FEE DE ERRATAS.

- Pag. 3. línea 4. confraternidad, lee Fraternidad.
 Pag. 4. línea 11. confraternidad, lee Fraternidad.
 Pag. 6. línea 8. ni amigos, lee, y amigos.
 Pag. 15. línea 21. que ocurriere, lee, en que ocurrieren.
 Pag. 18. línea 13. suministrado, lee su Ministrado, línea 14. y se determine, lee, y se termine.
 Pag. 22. línea 27. para los gastos, lee, pagará los gastos.
 Pag. 26. línea 7. minat, lee mirar.
 Pag. 28. línea 24. para que aboque, lee para que abogue.
 Pag. 37. línea 19. tomen, lee no tomen.
 Pag. 38. línea ultima ememendar, lee ni enmendar.
 Pag. 40. línea 6. serà, lee, sea, línea 12. do lee, de.
 Pag. 45. línea 14. &, lee est.
 Pag. 51. línea 1. deben de asistir, lee deben asistir.
 Pag. 52. línea 7. falen juntas en el entierro, lee falen juntas en el entierro; línea 31. sindicos menores quien le hace, lee sindicos menores, al Secretario, quien le hace.
 Pag. 56. línea 3. que tiene, lee que tienen.
 Pag. 57. línea 30. daznos, lee dadnos.
 Pag. 59. línea 14. por lo que suplica, lee por lo que suplico.
 Pag. 75. línea 4. primero, lee primera, línea 16. de la la, lee de la.
 Pag. 82. línea 27. Benedicto XIII. lee Benedicto XIII.

PROLOGO.



EN Junta que, tuvo esta Venerable Orden Tercera de Leon, en 22. de Mayo de 1741. asistiendo el Reverendo Padre Visitador Fray Luis de Rebolledo y Roxas : Don Manuel de Soto, Ministro, Don Fernando de la Vega, Vice-Ministro, y otros muchos Hermanos Eclesiasticos, y Seculares; se propuso por el Padre Visitador, la mucha falta que hacia en esta Venerable Orden Tercera, un Librito de la Santa Regla, Estatutos Generales, y Ceremonial de lo que se practica en los Exercicios Espirituales, funciones, entierros, y demas concerniente al buen gobierno de ella, el que havia en todas las Terceras Ordenes mas principales, y nuevamente le havia compuesto, è impresso la de Oviedo. Suplicando se diese providencia, para formarle, è imprimirle para esta Tercera Orden; y ofreciendose dicho Padre Visitador à componerle, dandosele noticia de los estilos, que se observan en esta dicha Orden, como con efecto le escribiò, y se puso en limpio, à instancia de los Hermanos; pero havendose ausentado de este Convento dicho Padre Visitador, se resfriò el zelo de todos los Hermanos, tanto, que se perdiò el Libro original puesto en limpio, hasta que en otra Junta, siendo Ministro Don Matheo Manso de Soto, se bolviò à tratar de la formacion del Libro; y haviendo quedado el original, que escribiò el Padre Rebolledo Archivado en la Secretaria de la Tercera Orden, se acordò ponerle en limpio en el año de 1750. como se hizo; y en Junta de 26. de Diciembre de dicho año, se encargò al Padre Visitador Fr. Miguel Cano, le viesse, y consultasse con Religiosos Graves, dando quenta de su dictamen, para proseguir en las diligencias necessarias, para imprimirle; y havendolo hecho el Padre Visitador, expuso en Junta de 24. de Febrero de 1751. havia visto el Libro, y consultadole

con Religiosos de este Convento , y no hallaban cosa reparable , que embarazase darle à la Estampa ; sin embargo de lo qual , en dicho dia se cometiò à los Hermanos Don Francisco Almirante , y Don Fernando de la Vega , para que le viesen , y diesen su dictamen , en quanto à lo particular de esta Tercera Orden ; y habiendolo hecho , y puesto algunos reparos , se reflexionò , consultò , y votò lo mas conveniente en diferentes Juntas , à que concurrieron los Hermanos mas inteligentes , y zelosos , y conforme à lo determinado se corrigiò , y enmendò dicho Libro ; en cuyo estado se quedò , por falta de caudal , para los gastos de la impresion ; pero habiendo querido Dios se desempeñasse de sus deudas la Tercera Orden , se ha determinado ultimamente se haga la impresion de este Libro , para el mayor aprovechamiento de los Hermanos de esta Tercera Orden ; el qual vá dividido en tres Tratados : En el primero , la Santa Regla con los Estatutos Generales , segun se observan en esta Venerable Orden Tercera. En el segundo , las Funciones que celebra , y lo que se practica en las noches de Exercicios , Entierros de los Hermanos , Domingos de Cordon , y Exercicio Santo del Via-Crucis , con la forma de dár el Santo Habito , y Profesion. Y en el tercero , algunas de las muchas excelencias de la Orden , Privilegios , y las Indulgencias que pueden ganar , segun la nueva Bulla , y Concesion de nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. Dada en 15. de Marzo de 1751.

Todo quanto en este Libro se contiene , se ha sacado de los Libros , que han dado à luz el Venerable Arbiol , el Rmo. Tellido , y Fray Joseph Ruiz , y de los Libros de Acuerdos de esta Tercera Orden , y papeles de su Archivo.



T A B L A

DE LOS CAPITULOS QUE CONTIENE este Libro.

TRATADO PRIMERO.

C apitulo I. De como se han de examinar los que quisiere entrar en esta Orden.	Fol. 2.
Cap. II. De la forma del recibimiento de los que quisiere entrar en esta Tercera Orden.	3.
Cap. III. De la forma del Habito , y calidad de vestidos.	4.
Cap. IV. Que no vayan à combires , y actos deshonestos, ni den cosa alguna à los representantes.	5.
Cap. V. De la Abstinencia , y ayuno.	6.
Cap. VI. De quantas veces se han de confessar , y Comulgar en el año.	8.
Cap. VII. Que no traygan los Hermanos armas ofensivas.	9.
Cap. VIII. De como se han de decir las horas Canonicas.	9.
Cap. IX. Que todos los que de derecho pueden , hagan testamento.	10.
Cap. X. De la paz que se ha de guardar entre los Hermanos , y otros estraños.	11.
Cap. XI. De quando los Hermanos son molestados contra derecho , y contra sus Privilegios.	12.
Cap. XII. Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes.	12.
Cap. XIII. Del oír Missa , y de la Congregacion , y Junta que han de hacer los Hermanos todos los meses.	13.
Cap. XIV. De los Hermanos enfermos , y difuntos.	17.
Cap. XV. De los Ministros , y otros Oficios de esta Orden.	18.
	Cap.

Cap. XVI. De la Visitacion , y corrección de los delin- quentes.	35.
Cap. XVII. De evitar las contiendas entre si , y los pro- ximos.	37.
Cap. XVIII. De que manera , y por quien se podrá dispen- sar en las Abstinencias.	37.
Cap. XIX. Que los Ministros denuncien al Padre Visita- dor , las culpas manifiestas de los Hermanos , y Her- manas.	38.
Cap. XX. Que en las cosas dichas en esta Regla , ningun- o se obliga á culpa mortal.	39.

TRATADO II.

Cap. I. Ejercicios Espirituales.	42.
Cap. II. Domingos de Cordon.	48.
Cap. III. De los Entierros de los Hermanos.	51.
Cap. IV. De los Hermanos que se entierran en nuestra Capilla.	53.
Cap. V. Del Oficio General de Difuntos.	54.
Cap. VI. Fiesta de las Llagas de N. S. P.	54.
Cap. VII. Del Domingo de Ramos , y Semana Santa.	55.
Cap. VIII. De los Peregrinos.	57.
Cap. IX. Del Via-Crucis.	58.
Cap. X. De las Comuniones Generales.	58.
Cap. XI. Del modo de dar el Santo Habito oculto , y la Profesion.	59.
Cap. XII. Del Habito descubierto.	67.
Cap. XIII. De los Hermanos que se incorporan en esta V. O.	69.
Cap. XIV. De los Hermanos que pasan á otra Religion , y de los que mudan Domicilio.	70.
Cap. XV. De quando nuestra Orden sale á Rogativa.	70.
Cap. XVI. De los Hermanos exemptos de pagar las limos- nas mensuales.	71.
Cap. XVII. De la saca de limosna los Viernes , para la Lu- minaria del Santissimo Sacramento.	72.
Cap.	

TRATADO III.

- Cap. I. De algunas excelencias de la Tercera Orden. 74.
Cap. II. De los Privilegios que gozan los Hermanos de la Tercera Orden. 77.
Cap. III. De las Indulgencias que ganan los Hermanos de la Tercera Orden. 78.
Cap. IV. Dias en que el Padre Visitador puede absolver plenariamente â los Hermanos Terceros. 81.

TRATADO III.

Cap. I. Ejercicios Espirituales. 74.
Cap. II. Domingos de Cordón. 75.
Cap. III. De los Hermanos de los Hermanos. 76.
Cap. IV. De los Hermanos que se casaron en su vida. 77.
Cap. V. Del Oficio General de Bienes. 78.
Cap. VI. De las Casas de N. S. P. 79.
Cap. VII. Del Domingo de Ramos, y de Santa. 80.
Cap. VIII. De los Perjuicios. 81.
Cap. IX. Del Via-Cruz. 82.
Cap. X. De las Compañías Generales. 83.
Cap. XI. Del modo de dar el Santo Habito nuevo, y la Profesion. 84.
Cap. XII. Del Habito de desahito. 85.
Cap. XIII. De los Hermanos que se incorporan en una. 86.
Cap. XIV. De los Hermanos que pasan â otra Religión, y de los que mudan Dominio. 87.
Cap. XV. De quando se debe dar el Hábito â Religiosos. 88.
Cap. XVI. De los Hermanos excomulgados de pagar las limosnas mensuales, con sus causas. 89.
Cap. XVII. De la falta de limosnas los Viernes, para la Limpieza del Santísimo Sacramento. 90.
Cap. XVIII. De los Hermanos que retardan la Profesion. 91.

TRATADO I.

EN QUE SE DECLARA, Y CONTIENE EL
 Texto literal de la Regla de la Tercera Orden Sera-
 phica, y sus Estatutos generales, segun la
 practica de esta Venerable Orden Tercera
 de Leon.

PROLOGO PONTIFICAL.



NICOLAO OBISPO, SIERVO DE LOS
 Siervos de Dios, à los amados Hijos, è Hi-
 jas en Christo los Hermanos, y Hermanas
 de la Tercera Orden de penitencia, asì pre-
 sentes, como futuros: salud, y Apostolica
 bendicion. El fundamento solido de la Re-
 ligion Christiana, està puesto sobre el mon-
 te de la Fè Catholica; la qual la sencilla devocion de los
 Discipulos de Christo ardiendo con el fuego de la charidad,
 con folicita predicacion enseñò à los Pueblos de las gentes,
 que vivian en tinieblas; esta Fè, es la que la Iglesia Romana
 tiene, y guarda; cuyo fundamento nunca se moverà con
 tormentas, ni caerà con las olas de las tempestades; porque
 esta es la derecha, y verdadera Fè, sin la qual, ninguno en
 la presencia del Altissimo, puede ser acepto, ni hallar gra-
 cia: Esta es la que hace el camino de la Salvacion, y pro-
 mete los premios, y placeres de la bienaventuranza perfec-
 ta. Y por tanto el Glorioso Confessor de Christo, Francis-
 co Instituidor de esta Orden, mostrando con palabra, y
 exemplo el camino de subir à el Señor, enseñò a sus Hijos
 la sinceridad de esta Fè, y que esta professasen, y constante-
 mente tuviesen; y juntamente con obra quiso, que la cum-
 plie-

pliesen ; porque andando ellos saludablemente por su camino , mereciesen despues de la carcel de esta presente vida , ser hechos posehedores de la bienaventuranza para siempre.

CAPITULO I.

De como se han de examinar los que quisieren entrar en esta Orden.

TODOS los que han de ser recibidos , para guardar esta forma de vida , antes que se reciban , sean con diligencia examinados de la Fè Catholica , y de la obediencia que tienen à la Santa Iglesia Romana ; y si firmemente tuviesen las dichas Fè , y Obediencia , y verdaderamente creyeren , seguros podràn ser admitidos , y recibidos , y tengan solícito cuydado , que en ninguna manera sea admitido algun Herege , ò sospechoso de heregia , ò infamado ; y si aconteciere algun tal ser recibido , sea luego noticiado à los Inquisidores , de la heretica pravedad , para que sea castigado.

ESTATUTOS.

Quando el que pretende el Habito es Sacerdote ; se podrá admitir , omitiendo las informaciones , que ordena la Regla ; pero no se dispense con otro. No se conceda el Habito à persona alguna , que no tenga oficio , ò hacienda con que sustentarse , para que no sea ocasion de murmurar en los Pueblos , que piden el Habito para mendigar , y ser à los demàs gravosos. Tampoco se dará el Habito à los Heremitas estrangeros , que no tienen domicilio en el Lugar donde le piden. Siempre se dè el Habito en la Capilla de la Tercera Orden. Nunca se dará el Habito , ni la profesion fuera de los Domingos de Cordon , ni en los Oratorios , ò Casas privadas , sino por urgentissima causa , y con dispensacion de los Prelados , ò del Padre Visitador , con consentimiento de la Junta de los discretos de la misma Tercera Orden.

CAPITULO. II.

De la forma de recibimiento de los que quisieren entrar en esta Tercera Orden.

Quando alguno quisiere entrar en esta ~~Com~~fraternidad, los Ministros Diputados, para el recibimiento inquieren con diligencia, su oficio, estado, y calidad, poniendoles delante las condiciones de esta Orden, y principalmente la restitucion de lo ageno; las quales cosas hechas, si les pareciere bien, sea vestido del Habito, segun la Orden viste, y procure satisfacer las cosas agenas, si tuviere alguna obligacion, ò en dinero de contado, ò dando prendas de seguridad, y de este modo reconciliessè con sus proximos. Passado un año, de consejo de algunos Hermanos discretos, si les pareciere idoneo, sea en esta manera recibido à la profession; conviene à saber, que ofrezca guardar todos los Mandamientos de la Ley de Dios, y de su Iglesia, y satisfacer como conviene para las transgresiones, que cometiere, contra esta forma de vivir si fuere llamado por el Visitador; y este prometimiento hecho por el que professa, sea alli notado por mano publica, con Escritura; y de otra manera, ninguno sea recibido por los Ministros, salvo, si otra cosa les pareciere; vistas con diligente consideracion la havidad de la persona, y su instancia. Ordenamos asimismo, que ninguno, despues que huviesse professado en esta Orden, se salga de ella, pueda empero passar à otra Religion aprobada, y no sean recibidas en esta Orden las Mugeres casadas, sin licencia, y consentimiento de sus Maridos.

ESTATUTOS.

Si algun enfermo con peligro de muerte, pidiere el Habito, se le podrá dar, si les pareciere conveniente à el Padre Visitador, Ministro, y Discretos; pero no se le dará la profession hasta que cumpla el año. Al que estando sano recibió el Habito, se le podrá dar la profession en

4
peligro de muerte , aunque no haya cumplido el año , para que gane la Indulgencia Plenaria , como se concede en todas las Religiones. A los Novicios instruyan los Maestros , ó Muestras de Novicios , en todo lo que pertenece à la Regla , y Constituciones : no se dará la profesión , sino en la Capilla , como se dixo de el Habito , y antes de dár la profesión , se examine al que ha de professar de si sabe lo que pertenece à la Regla , y Constituciones.

CAPITULO III.

De la forma del Habito , y calidad de vestidos.

LOS Hermanos de esta Confraternidad , comunmente se vistan de paño humilde en el precio , y en el color , no del todo blanco , ni del todo negro , sino fuere con alguno dispensado à tiempo por los Visitadores , de consejo de el Ministro por causa legitima : Las capas sean tambien sin golpes , ni otras curiosidades superfluas , como conviene à la honestidad , y tengan las mangas ajustadas. Tambien las Hermanas vistanse de manto , y tunica , hechos de este paño humilde , ò à lo menos con el manto tengan Habito : y en quanto à la baxeza de el paño , se podra dispensar , segun la calidad de cada una de ellas , y costumbre de la Provincia. De ornamentos de seda , no usen , para que assi los Hermanos , como las Hermanas dexen (segun el saludable consejo de San Pedro Apostol) los vanos atavios de este mundo.

ESTATUTOS.

PARA evitar graves inconvenientes , se determina , que antes de la profesión , ningun Hermano , ni Hermana lleve el Habito descubierto ; este para los hombres , es una Ropilla con faldon , que cubra las rodillas ; y la Capa ha de ser de dos dedos mas larga , Calzones , Sombrero blanco , y Cordon ; y podrán poner Golilla , ò Valona à su arbitrio : para las Mugerres , Jubon con mangas ajustadas , y Nasquiña redonda , Escapulario ancho , Toca , y Cordon

5
fin encages , ni otros aliños. La tela será de Sayal, de el que gaitan los Religiosos Observantes. No se dará licencia para llevar el Habito descubierto , sino à los Hermanos , y Hermanas de buen exemplo , de conocida modestia , y virtud, y esta licencia , se dará por el tiempo que pareciere al Padre Visitador , Ministro , y Discretos ; pero universalmente , todos los Hermanos , y Hermanas , tienen licencia para que sus vestiduras , sean a el estilo del País , de el Sayal color subcinericio ; que es el mas propio de los Hijos de Nuestro Gran Padre , y Patriarcha San Francisco. No se dará licencia à ningun Hermano , ni Hermana , para llevar el Habito descubierto , si se han de ocupar en oficio de poca estimacion , ò en oficina menos limpia , para conservar el Santo Habito con decencia. Universalmente , se amonesta à todos los Hermanos , y Hermanas , aunque no lleven el Habito descubierto , que en su vestidura , y culto guarden tal modestia , y composicion , que se conozca son seguidores de la penitencia , y que por ella , y por Dios han commutado la vanagloria , y pompa de este mundo, imitando por lo menos en parte à el Patriarcha de los pobres San Francisco. Si algun Hermano de Habito descubierto, llegase à tanta pobreza , que no pudiesse passar su vida sin mendigar , quitefe el Habito exterior , y esto se guarde sin dispensacion. Si algun Hermano , lo qual Dios no permita, viviere escandalosamente , y no se quisiere enmendar despues de la correccion fraternal , que manda el Evangelio, quitefele el Habito , y si le llevare descubierto , y repugnar , dexarle , despues diremos lo que se ha de hacer con el.

CAPITULO IV.

Que no vayan à convites , y actos deshoneftos , ni den cosa alguna à los representantes.

ESLES defendido à todos los Hermanos , y Hermanas de esta Orden , que en ninguaa manera vayan à convites , actos , juegos , danzas , comedias profanas , ni à los re-
pre-

presentantes den cosa alguna , por ver tales vanidades , y tengan solícito cuydado , que de su Familia ninguna cosa sea dada.

ESTATUTOS.

Sobre este Capitulo no pone Estatuto , ni explicacion alguna el Directorio Trium. ordinum : Pero se ha de notar , que no se les prohibe à los Hermanos, el hallarse en los casamientos de sus deudos , ni amigos donde se solemnizan con la gravedad , y modestia debida. Tampoco se les prohiben los entretenimientos decentes , que suelen hacerse en los Lugares en algunos dias de particular solemnidad, antes bien será conveniente , segun el consejo de el Apóstol , alegrarse con los que se alegran , y llorar con los que lloran ; porque lo contrario , podia parecer azañeria de poca , ò ninguna edificacion.

CAPITULO V.

De la abstinencia , y ayuno.

Todos se abstengan de comer carne , los Lunes , Miercoles , Viernes , y Sabados , si otra cosa no pidiere la necesidad , enfermedad , ò flaqueza ; à los sangrados , tres dias les den carne , y no les sea negado à los que andan camino. Será tambien licito à todos comer carne , quando viniere solemnidad principal , en que los otros Christianos la acostumbra comer ; y en los dias en que no ay obligacion de ayuno , no les sea vedado comer huevos , y queso ; y tambien en los Conventos de los Religiosos , puedan licitamente comer , lo que les fuere de ellos ofrecido. El comer , y beber de los sanos , sea moderado , como dice el Texto Evangelico ; mirad no sean vuestros corazones agravados con la abundancia de comer , y beber. No coman , ni beban , sin primero decir una vez la Oracion del Pater Noster ; y acabado de comer , se dirà otra vez , con *Deo gratias*. Y si alguna vez se olvidasen , diràn tres vezes
el

el Padre Nueſtro por el deſcuido. Todos los Viernes del año ayunaràn , ſino fueren eſcufados por enfermedad , ò otra legitima cauſa ; y tambien ſi la Fieſta de el Nacimiento de Nueſtro Señor , viniere en Viernes , no ayunaràn aquel dia : Mas desde la Fieſta de todos Santos haſta Paſqua, ayunaràn el Miercoles , y Viernes ; y en todo tiempo obſervaràn los ayunos ordenados por la Igleſia , ò por los Ordinarios , desde el dia de San Martin , haſta el Nacimiento de Nueſtro Señor , procuren ayunar , ſi otra cola no pidiere la enfermedad , ò neceſſidad. Las Hermanas que eſtàn preñadas , haſta el dia de ſu purificacion dexen los ayunos , y ocupenſe en Oraciones ; y los trabajadores , por la neceſſidad de ſu trabajo , eſtèn eſcufados de el ayuno ; y los que trabajafen en caſas ajenas , les ferà licito comer todo lo que les fuere dado cada dia , ſino fuere Viernes, ò algun dia , en el qual , generalmente en la Igleſia , es ayuno de precepto.

ESTATUTOS.

SI los Hermanos , y Hermanas , no tuvieren cauſa razonable , que les eſcuſe , ayunaràn todos los Viernes del año , menos el dia de Navidad , ſi cayere en Viernes , y desde el dia de todos Santos , haſta la Dominica primera de Adviento , ayunen Miercoles , y Viernes , y desde eſta Dominica , haſta Navidad ; ayunaràn todos los dias , y lo miſmo desde el Domingo de carnes toledas, que es la Quinquageſima , haſta el dia de Reſurreccion. Y notefe , que eſte Eſtatuto , eſtá confirmado con Decreto Apoſtolico del Señor Innocencio XI. ; ſegun lo qual quedan muy moderados los ayunos de la Regla ; y haviendo motivo razonable , podràn diſpenſar en dichas abſtinencias, y ayunos los Padres Guardianes , en ſus Guardianias , ò los Viſitadores , pero ferà conveniente aconsejarles , que ſigan â lo menos los ayunos de nueſtra Seraphica Religion, que ſon el Adviento , y Viernes de todo el año.

CAPITULO VI.

De quantas veces , se han de Confessar , y Comulgar en el año.

Todos los Hermanos , y Hermanas , tres veces en el año , conviene à saber , en el Nacimiento del Señor , y en las Pasquas de Resurreccion , y Espiritu Santo; no dexen de confesar sus pecados , y recibir devoramente la Eucharistia en la Comunión Sagrada , reconciliándose tambien con sus proximos , y restituyendo lo ageno.

ESTATUTOS.

Aunque la Regla señala solamente tres Comuniones generales , se ordena , que haya tambien Comunión general en la Festividad de Nuestro Padre San Francisco. Item , el Domingo de Cordon de el mes de Septiembre , en que se celebra la Fiesta de la Impresion de las Llagas de Nuestro Seraphico Padre ; y en el dia , que en el mes de Noviembre , se hace el Oficio general por nuestros Hermanos Difuntos ; y este dia se aplicará la Comunión general , por este fin : tambien habrá Comunión general , quando por alguna causa grave , le pareciere à el Padre Guardian , ò al Padre Visitador , como en los trabajos de el Rey , ò de los Reynos , eleccion de Prelados Mayores &c. Será la Comunión desde primero de Abril hasta fin de Septiembre à las ocho ; y lo restante de el año à las nueve. Y porque la frecuencia de las Comuniones , y Confesiones , es de tanto fruto espiritual en la Iglesia , y oy se halla mas introducida , que en el tiempo , en que se instituyó la Regla , se manda , que à mas de las Comuniones generales , Comulguen particularmente , todos los Hermanos , y Hermanas en todas las Fiestas de el Señor , de la Virgen Maria , de los Apostoles , y Santos de la Orden , y aún mas frecuentemente ; si para ello les diesen licencia sus Confesores , y Padres Espirituales ; à los quales , encargamos hagan diligente examen de el espiritu de los que han de frequentar la Sagrada Comunión , de su aprovechamiento en la virtud , y

com-

composicion interior ; y exterior , con que crece , y se
aumenta el fruto Espiritual.

CAPITULO VII.

Que no traygan los Hermanos armas ofensivas.

NO traygan los Hermanos consigo armas ofensivas , si-
no fuere por defension de la Iglesia Romana , ò por
defender la Ley de Christo , ò por defension de su Patria,
ò con licencia de sus Ministros.

ESTATUTOS.

Pueden los Hermanos de esta Orden , aunque sean de
aquellos , à quienes se permite llevar el Habito des-
cubierto , ceñir espada , porque este genero de armas , se
ha reducido à decencia , y ornato de los hombres.

CAPITULO. VIII.

De como se han de decir las Horas Cononicas.

Digan todos los Hermanos cada dia las siete Horas Ca-
nonicas , conviene à saber , Maytines , Prima , Tercia ,
Sexta , Nona , Visperas , y Completas. Los Clerigos
digan su Oficio Divino , segun la costumbre de la Iglesia ;
los que no saben leer digan por Maytines , doce veces el
Pater Noster , con Gloria Patri , y por cada una de las otras
Horas , siete veces el Pater Noster con Gloria Patri ; y en
las Horas de Prima , y Completas añadan el Credo ; y el
Psalmo de *Miserere mei Deus* los que supieren : y sino rezaren
en sus horas ordenadas , digan tres vezes el Pater Noster ;
y los enfermos , no sean obligados à rezar estas Horas ,
sino quisieren. En la Quaresma de San Martin , y en la
Quaresma mayor , procuren ir personalmente à las horas
de Maytines à las Iglesias , en cuyas Parrochias habitan ,
sino fueren escusados por causa razonable.

ESTATUTOS.

LOS que por obligacion , ò por devocion rezan el Oficio Divino en los Sufragios de Maytines , y Visperas , añadan la Commemoracion de Nuestro Padre San Francisco , y al fin de el Oficio digan un Responso , con la Oracion *Deus venia largitor &c.* y con este Oficio mayor , satisfacen à el de la Regla : los que rezan el Oficio Parvo de la Virgen , y los Cavalleros de las Ordenes Militares , rezando los Oficios de su Orden , tambien satisfacen , y añadan algunas Oraciones por los Hermanos difuntos , y por las Animas de el Purgatorio ; el gloria Patri , que se advierte en este Capitulo , digasse despues de cada Pater Noster con que se ha de decir cinquenta y quatro vezes , assi como son otros tantos los Pater Noster : los que no rezan en aquellas horas , en que se reza en las Comunidades , digan en penitencia , tres vezes el Pater Noster: Encargase à todos los Hermanos , y Hermanas recen todos los dias la Corona de la Virgen Santissima , la Estacion del Santissimo , y la visita del *Via Crucis* , si buenamente pudiesen ; esto no se entiende en Comunidad , sino en particular cada uno , excepto los dias , que estàn señalados por esta Venerable Orden , para rezar la Corona , Estacion , y *Via-Crucis* de Comunidad , que entonces concurriràn todos ; pero no iràn las Hermanas à los Exercicios de noche.

CAPITULO IX.

Que todos los que de derecho pueden , hagan testamento.

TODOS los Hermanos , y Hermanas , que de derecho tienen poder , para hacer testamento , ordenen , y dispongan de sus cosas , dentro de tres meses primeros despues de su entrada en esta Orden , porque no acontezca à alguao de los Hermanos , morir abintestato.

DE ningún modo, se dè la profesion al que no hicie-
re testamento, si tiene derecho para hacerlo, pues
tòdos, y en particular los Hermanos Terceros deben dis-
poner sus cosas en sana salud, para hallarse desembara-
dos de las cosas de el mundo, quando llegue el tiempo de
morir, que solo se debe gastar en cosas de la Salvación. Y
se manda à todos los Padres Confessores de nuestra Orden,
que siendo llamados para que ayuden à bien morir, y à
aconsejar à los que han de hacer testamento, no soliciten,
que el Testador dexè cosa alguna à nuestros Conventos,
para que todos reconozcan, que nos conformamos con N.
P. S. Francisco en la pobreza, y desprecio de las cosas
temporales, y que seguimos el consejo de San Pablo, pues
no buscamos las haciendas, sino sus almas, *non quarimus
vestra, sed vos.*

CAPITULO X.

*De la paz, que se ha de guardar entre los Hermanos, y otros
extraños.*

Guardesse mucha paz entre los Hermanos, y si entre los
extraños huviere discordia, procurese poner paz,
assi como pareciere à los Señores Ministros; y si lo pidiere
el caso, pueden tomar consejo, y direccion de los Señores
Obispos.

ESTATUTOS.

Para que se conserve la paz, y charidad fraternal tan-
encomendada de el Señor, assi entre los Hermanos de
esta Orden, como entre los demàs proximos de la Iglesia, ca-
da uno, à imitacion de Christo, tomarà à su cuydado el
componer los pleytos que pudiere, evitar discordias, tem-
plar, y doblar la pertinacia de los renitentes, y de reconcil-
liar à los enemistados, buscando modos, y medios con
que la paz se conserve, y reyne la charidad fraternal, pro-

curando ser fieles Terceros entre discordes.

CAPITULO XI.

De quando los Hermanos son molestados contra derecho, y contra sus Privilegios.

SI los Hermanos, y Hermanas fueren molestados contra derecho, ò contra sus Privilegios por los Potentados, ò Regidores de los Lugares a donde vivan los Ministros de la Tercera Orden de los tales Lugares, recurran a los Señores Obispos, y à otros Ordinarios de los Lugares, para proceder en las tales cosas, segun el sano consejo que les dieren.

ESTATUTOS.

Sobre este Capitulo, no pone Estatuto el Directorio de las tres Ordenes; pero procuren los Hermanos estar enterados de los Privilegios, que actualmente gozan, para quando se les hiciere contradiccion, ò perjuycio à los tales Privilegios, llegue el caso de poner en execucion el mandato de este Capitulo de la Regla, y para que por omision, no pierdan lo mucho que la Iglesia Catholica, les ha concedido.

CAPITULO XII.

Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes.

Guardense todos de juramentos solemnes, sino fueren constreñidos con urgente necesidad en el contrato de venta, compra, y donacion: no juren sino fuere muy necesario: en la platica, y conversacion comun, eviten quanto pudieren los juramentos, y el que algun dia incautamente jurare, en el mismo dia à la tarde, quando ha de hacer examen de conciencia, dirà tres veces el Pater Noster por los tales juramentos, y cuyden todos de exhortar à los de su familia à el servicio de Nuestro Señor.

ESTATUTOS.

LAS tres veces, que se ha de decir el Pater Noster à la tarde, ò antes de recogerse, quando se debe hacer diariamente examen de conciencia, de todas las obras, palabras, y pensamientos de aquel dia, entiendase, que por cada juramento, se ha de decir tres vezes el Pater Noster, y procuren los Hermanos confesarse quanto antes de los tales juramentos; advirtiendo, que dice el Espiritu Santo, que el varon, que jura mucho, será lleno de maldad, y no se apartará la plaga de su casa.

CAPITULO XIII.

De el oír Missa, y de la Congregacion, y Junta, que han de hacer los Hermanos todos los meses.

Todos los Hermanos, y Hermanas oygan Missa cada dia, si buenamente pudieren, y cada mes se junten una vez en la Iglesia, ò Lugar adonde los Ministros dispusieren, para oír allí Missa con atencion, y devocion, y cada uno de un dinero de la moneda corriente à el Capellan; que junta esta limosna la repartirá entrè los Hermanos, y Hermanas mas pobres con consejo de los Ministros; ofreciendo tambien alguna parte à la Iglesia, ò Capilla para esto diputada, y principalmente, se aplique à los enfermos, y à los difuntos, que carecen de Sufragios, y Sepultura; y entonces, si buenamente pudieren, oygan Sermon de algun varon Religioso, y competentemente instruydo en las palabras de Dios, el qual los exhorte à penitencia, y à el Exercicio de las Obras de Misericordia. Procure cada uno, mientras se celebra el Sacrificio de la Missa, y se propone la Palabra de Dios, tener silencio, y asistir atento, sino lo impidiere el cuydado de alguna otra cosa perteneciente à la utilidad de la misma Tercera Orden.

EL Domingo de Cordon , procurarán todos los Hermanos , y Hermanas , legitimamente no ocupados , oír la Miffa del Padre Visitador en la Capilla ; y à la tarde afsiftirán à la Proceffion de el Cordon , después de la qual , fe congregarán en la Capilla , y fi pudiere fer , haga el Padre Visitador una breve platica , en que fean exortados en la guarda de esta Regla , y à exercitarse en Obras de Misericordia , y en Exercicios de Oracion , y virtud ; ò el Padre Visitador leerà , y explicará algun Capitulo de la Santa Regla. En esta misma tarde cada uno darà diez y feis maravedifes , que es el dinero ; ò moneda que manda Nueftró Padre S. Francisco en la Regla ; y lo recogerán los Síndicos menores , para entregarlo al Síndico mayor , y fe gastará en focorrer à los Hermanos pobres , y en los enfermos , y encarcelados ; y en los gastos precisos de la Tercera Orden. Los Guardianes , y Visitadores , no fe entremetan como Señores de las limofnas , pues no lo fon , fino para ver , y examinar como fe diftribuyen con equidad , y justicia , representando la necesidad de los Hermanos pobres de quien tienen noticia. Tambien una vez cada mes , que ferà el tercero Domingo , ò el quarto , fi el mes tuviere cinco Domingos , fe juntarán à la hora que mandare el Ministro , el Padre Guardian , el Padre Visitador , el Ministro , Vice-Ministro , los veinte y quatro Discretos , el Secretario , Vice-Secretario , el Síndico mayor , los tres Síndicos menores , los dos Enfermeros mayores , los tres Vicarios de el Culto Divino , y los que han fido Ministros ; y afsi Congregados , dirán la Antiphona , Veni Sancte Spiritus reple tuorum corda fidelium , & tui amoris in eis ignem accende. Kyrie eleyfon , Chrifte eleyfon , Kyrie eleyfon. Pater Noster. (secreto) Et ne nos inducas in tentationem , sed libera nos à malo : *Ps.* Memento Congregationis tuæ. *R.* Quam possedisti ab initio. *Ps.* Domine exaudi orationem meam. *R.* Et clamor meus ad te veniat. *Ps.* Dominus vobiscum. *R.* Et cum Spiritu tuo.

OREMUS.

Mentes nostras , *quasumus Domi-
ne lumine tuae claritatis illus-
tra , ut videre possimus , quae agenda
sunt , & quae recta sunt agere valeamus..
per Christum &c.*

HEcha esta preparacion se assentarà en medio el Padre Guardian , ò el Padre Visitador , ò quien hiciere sus vezes , à la mano derecha el Ministro , à la siniestra el Vice-Ministro , y el Secretario , y Vice-Secretario , en sitio distinto à la derecha , los denias en dos filas , à la derecha los Eclesiasticos , y à la izquierda los Seculares , todos por su antiguedad , y dignidad ; advirtiendò , que despues de el Padre que preside , el Ministro , y en su ausencia , el Vice-Ministro ; y por falta de ambos , el mas antiguo que ha sido Ministro , precede à los demàs , aunque no sea Sacerdote : pero siempre que el que ocupa el sitio de el Ministro fuere Sacerdote , ocupe el sitio de el Vice-Ministro un Secular , y al contrario. En esta Junta , se han de proponer todas las cosas que necessitasen de proponerse , y las resoluciones que ocurriere dificultad , se reduzcan à votos secretos , para evitar altercados , y en igualdad de votos , se resuelva , y execute lo que dispusiere el Padre Presidente , y se escriba por el Secretario en el Libro de Acuerdos , firmandolo el Presidente , y Ministro. En esta Junta sean llamados , y reprehendidos los delinquentes , y se determine , quando son dignos , de quitarles el Habito. En las mismas Congregaciones presentarán sus suplicas los que pidieren el Habito descubierto , y se nombrará persona fidedigna , que primero en secreto , y despues publicamente tome la informacion de la vida , y costumbres , linage , y congruo sustento de el que pide el Habito ; y concluida la informacion , se verá en otra Junta , y se determinará de darle , ò no darle el Habito Santo ; pero antes de pasar à hacer la informacion , ha de traer , y presentar paten-

te de el Reverendissimo Padre Provincial de esta Provincia: Tambien en estas Juntas presentarán sus peticiones , y se verán las informaciones de los que piden el Santo Habito oculto , y las peticiones de los que piden la profesion ; y se podrá dispensar en que se vean las peticiones del Habito oculto , y sus informaciones en los discretorios , que se fueren tener â el salir de los Santos Exercicios por las noches; pero las de Profesion , y Habito descubierta sea precisamente en estas Congregaciones. Si alguna Junta se hiciesse sin la asistencia de Padre Guardian , Visitador , ò Sostituto sea irrita , y nulla , porque sin cabeza no ay cuerpo místico. El Prelado , y Cabeza de la Tercera Orden, es el Reverendissimo Padre General , para todo el Mundo ; el muy Reverendo Padre Provincial , para su Provincia , el Padre Guardian , y Padre Visitador , para todo el ambito de su Guardiania. No se hará Congregacion general , sin que esta particular la determine , y lo que diximos se rece al principio de esta ; se rezará tambien al principio de la General, y una, y otra se acabará , diciendo todos los Hermanos : Kyrie eleyson , Christe eleyson , Kyrie eleyson , Pater Noster &c. (en secreto) y despues el Presidente , dirá en voz clara : Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos â malo. V. Confirma hoc Deus , quod operatus , & in nobis. R. A Templo Sancto tuo , quod est in Jerusalem. V. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Presta Nobis quaesumus Domine auxilium gratiae tuae , ut quae te Authore facienda cognovimus , te operante impleamus.

Agimus tibi gratias omnipotens Deus pro universis beneficijs tuis , qui vivis , & regnas cum Deo Patre , & Filio , & Spiritu Sancto. R. Amen.

17

Dicho esto, se acabará la función, rezando un Responso con las Oraciones siguientes.

Deus venie largitor, & humana salutis amator &c.
Fidelium Deus omnium conditor, &c.

CAPITULO XIV.

De los Hermanos enfermos, y Difuntos.

Quando aconteciere enfermar alguno de los Hermanos, los Ministros por sí, ó por otros, si el enfermo se lo notificare una vez en la Semana, le visiten con charidad, induciendole puntualmente, si fuere necesario, á recibir el Sacramento de la Penitencia; y tambien le administren las cosas necesarias de las limosnas comunes; y si el enfermo passare de esta vida, hagase saber á los Hermanos, y Hermanas, para que asistan á las Exequias del Difunto. Lo mismo queremos, que se guarde con las Hermanas enfermas, y con las que muriessen; y dentro de ocho dias despues de el entierro, cada uno de los Hermanos, y Hermanas diga por su alma el Sacerdote una Missa, el que supiere el Psalterio, cinquenta Psalmos, los que no saben leer, dirán cinquenta veces el Pater Noster con *requiem eternam dona eis Domine, & lux perpetua luceat eis.* A mas de esto cada un año, hagan celebrar tres Missas por la salvacion de los Hermanos, y Hermanas vivos, y difuntos, y los que supieren el Psalterio, una vez en el año, y los otros digan cien veces el Pater Noster, añadiendo *requiem eternam*, al fin de cada Padre Nuestro.

ESTATUTOS.

Si algun Hermano no pudiere asistir á todo lo que en este Capitulo de Regla se manda, recurrirá á el Padre Visitador, pidiendole dispensacion de aquello, que no puede observar; pero acuerdense siempre, que como nosotros hicieremos con los difuntos, assi dispondrá, ó permitirá Dios, hagan con nosotros los que vivan despues

C

de

nuestra muerte; y en orden à la asistencia de los Hermanos enfermos, si fuesen pobres, ò padecieren necesidad, les asistiràn de sus limosnas, si faltare la limosna comun de que se les pueda socorrer.

CAPITULO XV.

De los Ministros, y otros officios de esta Orden.

LOS Ministros, y los otros Officios, que en esta Orden se contienen, se han de cumplir con toda puntualidad, procurando cada uno exercitarse fiel, y devotamente en el officio, que le està encomendado, y recibale con humilde sugeccion, quando le pusieren en èl; y cada Officio sea limitado en espacio de cierto tiempo, y ningun Ministro sea hecho para toda su vida, sino que suministrado se comprehenda, y se determine en cierto tiempo.

ESTATUTOS.

Aunque este Capitulo de la Regla trata de los Officios de la Orden, no señala quantos, y quales han de ser, solo previene, que no sean perpetuos, especialmente el Officio de Ministro; por lo qual, se declara en este Estatuto ser los siguientes: Visitador, Ministro, Vice-Ministro, Secretario, Vice-Secretario, veinte y quatro Discretos, un Sindico mayor, y tres Sindicos menores, dos Enfermeros mayores, tres Vicarios del Culto Divino, quatro Lectores, dos Maestros de Ceremonias, dos Maestros de Novicios, dos Visitadores de Carceles, y Hospitales, y diez y nueve Celadores, y enfermeros menores, y ademas de estos, dos Hermanos de Habito descubierto, que por meses alternan los Officios de Sachristan, Campanero, Avistador, y Sacador cada uno dos. Y de las Hermanas, Ministra, Vice-Ministra, dos Enfermeras mayores, dos Maestras de Novicias, y dos Vicarias del Culto Divino. Las obligaciones, y empleos, que à cada uno de estos Officios pertenecen, se diràn luego; y adviertan todos en comun,

19

y cada uno en particular la obligacion de sus empleos , pues de su exacto cumplimiento , depende el mayor aumento en el exercicio de las virtudes , que practica esta Venerable Orden Tercera de penitencia.

OFICIO DE VISITADOR.

LA mayor parte de la conservacion de la Tercera Orden , pende de el cuydado , y diligencia de los Padres Visitadores ; los quales , tienen obligacion de instruir a los Hermanos , en los cargos de su oficio , animando , amonestando , y reprehendiendo , si fuere necesario à cada uno de los Oficiales , en sus Ministerios , y à los Hermanos , y Hermanas en sus obligaciones : asimismo le toca explicar la Regla en las Congregaciones mensales , y presidir en todas las Juntas , asi generales , como particulares , si à ellas no asistieren los Padres Guardianes ; que en tal caso , aunque el Padre Visitador tiene voto , no tendrà la presidencia. Debe tambien visitar los enfermos , que pudiere , especialmente à aquellos à quienes el Ministro , y Enfermeros mayores dixeren , se han de visitar : Tambien cuydaràn mucho de que se socorra à los pobres encarcelados con limosnas , y alguna comida , visitando los enfermos , que entre ellos huviesse , haciendoles alguna platica exortatoria , quando se les lleva de comer : Deben asimismo hacer , que se cumpla con las memorias , cargas , y funciones , que tiene la Tercera Orden , para todo lo qual , tendrà la authoridad de los Padres Provinciales ; y los Padres Guardianes , no los ocuparàn en Obsequio de el Convento , ni de la Comunidad , para que tengan lugar de emplearse en estos Exercicios. Tambien està à cargo de el Padre Visitador (si los Padres Guardianes por sí mismo , no lo quisieren hacer , ò no pudieren) visitar , à lo menos una vez al año , à los Hermanos de la Guardiania , para animarlos à la puntual Observancia de su Regia , y Estatutos ; y ademas , de que por este Estatuto , tienen estas obligaciones ; ay concordia en esta Venerable Orden , hecha con la Comunidad el año de mil setecientos y quarenta y dos , sobre la asistencia de el

Padre Visitador à los Santos Exercicios , y demàs cosas, que ocurrieren en esta Tercera Orden.

OFICIO DE MINISTRO , Y VICE-MINISTRO.

EL Oficio de Ministro no es de menor honra, y estimacion, que trabajo, y desvelo. Como esta es la primera persona de esta Orden, debe ser fugeto de mucho celo, y discreccion, para que sepa hacerse cargo, que es Superior, y Padre de tan Santa, y esclarecida Orden; que tiene sobre sí el cargo de todos los oficios, como si solo de él pendiessen, y que es Siervo de todos los Hermanos, (que esto significa el nombre de Ministro) anteponiendo el amor de Dios, y utilidad de el proximo à su propia conveniencia, y quietud. Del cuydado, y folicitud de el Ministro, y de su buen exemplo, depende toda la Orden; por lo qual, mandamos à todos los Hermanos, que en todo le obedezcan, y debe hacer el Ministro, que cada uno cumpla con su ministerio, dando quenta à el Padre Visitador de los defectos de los Hermanos, para que se provea de remedio con charidad fraternal, ò para que se expelan de la Orden; si amonestados de sus culpas graves, fueren incorregibles, segun el Capitulo XIX. de la Regla. Debe asimismo el Ministro cuydar, de que se celebren las Festividades de las Llagas, y la procesion de el Domingo de Ramos, encargando sus Sermones à el Religioso de este Convento de San Francisco, ò à el Hermano de esta Tercera Orden, que le pareciere mas à proposito. Cuydarà el Ministro de que se haga el Oficio general de difuntos en el mes de Noviembre; y quando algun Hermano se enterrasse en nuestra Capilla, le señalarà la Sepultura, en el sitio que le pareciere; atendiendo à los oficios, que ha servido el difunto en la Tercera Orden. Asistirà el Ministro el primero à los Exercicios Espirituales, Procesion de el Cordon, Via-Crucis, entierros de los Hermanos, Juntas, Comuniones generales, y demàs funciones de la Tercera Orden, para que à su exemplo concurren los demàs Hermanos. Atenderà à proyeer à los enfermos, en sus enferme-
da-

dades , no excluyendo á los enfermeros , y Enfermeras mayores , y dará las libranzas , para que pague el Sindico de todo quanto se gastare en la Tercera Orden. A el Vice-Ministro toca , y pertenece lo mismo que al Ministro en sus ausencias , y enfermedades , porque es su Coadjutor ; y se previene , que quando el Ministro es Eclesiastico , el Vice-Ministro sea Secular , y al contrario.

SECRETARIO , Y VICE-SECRETARIO.

Tendráse gran cuydado , en que el Secretario sea persona celosa , è inteligente en la Regla , y Estatutos ; y á su cargo está tener los libros de las recepciones , y profesiones , el de acuerdos , el de quantas , y el de inventario , y las llaves de los archivos de papeles , y el Sello de la Orden , y debe asistir á todas las Juntas con voto en ellas. Tendrá cuydado de sentar todos los Hermanos con claridad de el dia , que toman el Habito , quien se le dió , y quando professan , dando el libro al Padre Visitador , quando se le pida , para enterarse de el estado de la Orden. Escribirá el Secretario las cartas , que se ofrecieren , y dará las parentes , que se pidieren firmadas de el Padre Visitador , y Ministro ; y hará las libranzas , que mandare el Ministro , para que este las firme , y pague el Sindico mayor. Y luego que se elijan officios , sacará una lista de los Hermanos , que quedan con voto aquel año , la que entregará al Hermano Avisador , para que les convoque á las Juntas ; y quando se determine avisar con cédulas , las dará tambien á dicho Hermano Avisador. Debe el Secretario dar cuenta en las Juntas , de las cosas que han quedado por determinar en las Juntas anteriores , y ha de estender los Decretos , que se dieren á las peticiones de los que piden el Habito , y profesion. Estara el Secretario instruydo de los papeles de el archivo , y libro de acuerdos , para quando se ofreciere citarlos en las Juntas , por todo lo qual procure asistir á ellas , y á los Exercicios ; y porque el trabajo es grande , tendrá un Vice-Secretario , que le ayude , á el qual toca , y pertenece lo mismo que al Se-

cretario en sus ausencias , y enfermedades , y tiene tambien voto en las Juntas.

DISCRETOS.

LOS Discretos , seràn veinte y quatro , doce Eclesiasticos , y doce Seglares , y procurese , que sean los mas graves , inteligentes , y celosos de la honra de Dios , y de la Orden , pues en ellos consiste el buen gobierno , y aumento de ella. En la eleccion de los Discretos , siempre han de quedar dos de los antiguos à lo menos , y todos los que huviesen sido Vice-Ministros ; pero no los que huviesen sido Ministros , porque estos siempre tienen voto , y cada uno con madurez , acuerdo , y celo del bien comun , piense lo que mas conviene , y lo proponga en la Congregacion.

SINDICOS MAYOR , Y MENORES.

EL Oficio de Sindico , es de los principales de la Tercera Orden , y de su celo , y desinterès pende el temporal aumento de ella ; por lo qual , es muy preciso nombrar los Sindicos con pleno conocimiento de las personas : Seràn quatro los Sindicos , uno mayor , y tres menores , y todos tendràn voto en las Juntas. En poder de el Sindico mayor entraràn todas las limosnas , que toquen , y pertenezcan à la Tercera Orden ; sin que puedan estàr en poder de otro un solo dia : Tendrà un libro donde sentarà las limosnas , que se facan los Viernes , para la luminaria de el Santísimo Sacramento , y alguna otra limosna extrahordinaria , que se diere à la Tercera Orden , para los gastos que se hicieren , y limosnas , con libranza de el Ministro , escritas de mano de el Secretario : y al fin de el año darà quentas. Los Sindicos menores , cobraràn las limosnas , que deben dâr todos los Hermanos cada mes , segun el Capitulo XIII. de la Regla , para lo qual , tendràn dos libros , uno en que estaràn sentados los Hermanos , y en otro las Hermanas : Tambien cobraràn las limosnas de los

los que toman el Habito , y el Domingo de Cordon , o el dia despues las entregarán á el Sindico mayor , tomando recibo en otro libro , que tendrán en su poder , y le entregarán al Secretario , para formar las cuentas ; á los Sinclicos menores , pertenece dár cedula , para que salga la Tercera Orden en forma de Comunidad á el entierro de algun Hermano , ò Hermana : Tendrán gran cuydado de que se cobren las limosnas mensuales , para que no falte con que hacer las funciones , y demás gastos de la Tercera Orden.

ENFERMEROS MAYORES.

ENfermeros mayores , serán dos , uno Eclesiástico , y otro Seglar , y se eligirán de los que huvieten sido Ministros , y sino los huviesse , de los mas antiguos , que sean exemplares , y con charidad , y amor visiten á los Hermanos que enfermaren , y con palabras santas , y discretas , los aconsejen , dispongan bien su corazon con Dios , y los consuelen en sus necesidades , procurando hacer testamento , sino le huvieren hecho , segun lo manda el Capitulo XIX. de la Regla ; y avisando á el Padre Visitador , para que los visite , y consuele ; y si el enfermo fuere pobre , den parte á el Ministro , para que se le socorra con las limosnas de la Orden , hasta que recupere la salud ; y si muriere , haganlo saber á los Hermanos que pudieren , para que le afsistan en el Oficio de la Sepultura , y le rezen lo que dispone la Regla , y dexamos arriba dicho.

VICARIOS DE EL CULTO DIVINO.

NOmbraránse tres Vicarios de el Culto Divino , Eclesiásticos , ò Seculares , y á su cargo pertenecen las cosas , que tocan a la Capilla , Sacristia , y Altares , Cera , y Azeyte para la Lampara ; cuydarán de la limpieza de la Capilla , Altares , y Ornamentos , de tal manera , que en todos ellos resplandezca la devocion interior : Pedirán al Padre Guardian los dos Confesores , que bayan

à la Capilla los dias de Comunion general , ademas de el Padre Visitador : pondrán las particulas necessarias , y prevendrán las hachas , que arden desde el Prefacio , hasta la Comunion , ò sobre dos Candeleros grandes , ò teniendo las los dos Hermanos que las facan. Y para este fin sirven las Candelas , que ofrecen los que reciben el Habito , ò los que professan : A su cargo está adornar el Altar el dia de Domingo de Cordon de Septiembre , en que se celebra la Fiesta de las Llagas , haciendo todos los gastos precisos de que entregarán memoria à el Ministro , para que les dè libranza , y lo mismo en las demàs funciones de el año : Tambien les pertenece hacer el tumulo , para el Oficio general de difuntos , y prevenir la Oferta. El Domingo de Ramos, rendrán compuesta la Imagen de Jesus Nazareno , con todo lo necessario , para la procesion , y Sermon ; y cuydarán de hacer el Monumento , y que se pida la Cera para el : Comprarán la Cera , y Azeyte necessaria ; y si faltasse alguna cosa precisa , lo propondrán en la Junta , para que se haga : Pedirán limosnas las noches de Exercicios à la puerta de la Capilla , para alumbrar à Jesus Nazareno ; por el cuydado de su asistencia , se les concede à los Vicarios de el Culto Divino , que tengan voto en las Juntas como Discretos.

LECTORES.

Cada año se nombrarán quatro Hermanos , escogiendo los que mejor leyeren , y sean Eclesiasticos ; à su cargo està ponerse en el Pulpito uno las noches de Exercicios , y leer el punto que ha de servir , para la meditacion , esto en caso de que el Padre Visitador no haga alguna platica para el mismo fin.

MAESTROS DE CEREMONIAS.

LOS Maestros de Ceremonias , han de ser dos , y procurese , que sean Eclesiasticos , eligiendolos de entre
los

los Discretos : Tocaes repartir las penitencias , en quanto se reza la Corona , y demás devociones en las noches de Exercicios , nombrar el Hermano que ha de leer , y si faltasse el Ministro , ô Vice-Ministro , elegir el que se ha de poner en su lugar : Llevar las Insignias en los entierros, Via - Crucis , y Procefsion de el Cordon , y buscar los quatro Hermanos , que en la referida Procefsion lleven la Imagen de Nuestro Santo Padre , y en la de Ramos la de Jesus : Finalmente , todas quantas ceremonias se hacen en esta Tercera Orden , estan à su cargo cuydar de que se hagan.

MAESTROS DE NOVICIOS.

Nombrese por Maestros de Novicios dos Hermanos, Eclesiastico uno, y otro Secular , que hayan sido Ministros , y fino los huviere , que sean de los Discretos mas zelosos , e inteligentes en los Estatutos de esta Orden, los quales tendran à su cargo el assistir à dar los Habitos, y profesiones; y en el año de noviciado , enseñaran à los Novicios los principales puntos de la Regla , y los Estatutos generales, para su mejor inteligencia, y observancia, y tambien les enseñaran à rezar el Oficio Divino , que dispone N. P. S. Francisco en la Regla.

VISITADORES DE CARCELES , Y HOSPITALES.

LOS Visitadores de Carceles , y Hospitales , seran dos, y à su cargo esta visitar , y consolar à algun Hermano , si se hallare encarcelado , ô enfermo en algun Hospital ; y si padecieren necesidad , avisen al Ministro , para que se les remedie , y à el Padre Visitador , para que les visite.

ZELADORES , Y ENFERMEROS MENORES.

EN esta Terceta Orden , se nombraran diez y nueve Zeladores , y Enfermeros menores , distribuydos por las Parrochias de esta Ciudad , en esta manera : En San Martin

dos , en San Marcelo dos , en San Juan de Regla dos , en San Ilidro , y Santa Marina quatro , en Salvador de el Nido , San Pedro de los Huertos , y San Lorenzo tres , en Santa Ana dos , en Nuestra Señora de el Mercado dos , y en Salvador de Palaz de Rey dos ; los quales , han de ser Feligreses de sus respectivas Parrochias. Tocale como zeladores mirar con prudencia , secreto , y charidad , el modo con que viven los Hermanos de sus distritos , y como guardan la Regla , y Constituciones , y si algunos en estas cosas faltaren con frecuencia , y mal exemplo , avisen á el Ministro , para que ponga remedio : Y notese , que no deben zelar en orden á las mugeres casadas , porque esto pertenece á sus maridos , pero si alguna cosa particular se notase de ellas , avisenlo con gran secreto á el Visitador , ò á el Ministro , sin dár aviso á los maridos , ni á las mismas mugeres. El celador , sino conociere á los Hermanos , recibirá de el Secretario una lista de los de su Parrochia , para que por ella los conozca , y los avise en lo que fuere necesario. Tendrán cuydado los Celadores de los Hermanos forasteros , que llevan el Habito descubierto , pidiéndoles el testimonio , que llevan de como son Hermanos , y sino lo llevaren , avisarán á el Ministro , para que provea de remedio : Darán aviso á los Hermanos de su Parrochia de los que murieren , para que los acompañen en su entierro , en los Sufragios , y Funerales ; y para que los rezen lo que manda la Regla á el Capitulo XIV. Asimismo darán noticia á el Ministro , si hallare , que algunos Hermanos riñen , ò pleytean , para que los ponga en paz , segun el Capitulo XVII. de la Regla. Como á Enfermeros menores les toca avisar á algun Enfermero , ò Enfermera mayor , ò al Ministro , ò al Padre Visitador , ò á lo menos al Hermano Sirviente Avifador , para que este lo haga en su nombre de los Hermanos , y Hermanas enfermos , que ay en su Parrochia , para que los consuelen , y socorran en lo que pueden , segun el Capitulo XIV. de la Regla , y para que se les encomiende á Dios , expecialmente en los Exercicios Espirituales.

OBLIGACIONES QUE EN COMUN HAN DE GUARDAR los dos Hermanos Sirvientes, de Habito descubierto, que son, Sachristan, y Avisador, Sacador, y Campanero.

Todos los dias de Fiesta, han de asistir en la Capilla, y Sachristia, ayudando à las Missas, que huviere, teniendola abierta, todo el tiempo que lo estuviere la Iglesia del Convento, por la mañana.

Todos los dias de Comunión general, que son seis, conviene à saber; los tres dias primeros de Pasqua de Resurreccion, Pentecostès, y Navidad, el dia de N. P. S. Francisco, el Domingo de Cordon de Septiembre, en que se celebra la fiesta de las Llagas, y el dia en que se hace el Oficio general de Difuntos, en el mes de Noviembre, han de Comulgar de Comunidad con los demàs Hermanos que concurrerem, asistiendo sin falta desde primero de Abril, hasta fin de Septiembre inclusive à las ocho, y lo restante de el año, à las nueve, à cuya hora ha de ser la Comunión.

Los dias de Calvario, que seràn los que el Padre Visitador dixere; pero à lo menos todos los Domingos de Quaresma, y Adviento, y lo restante de el año un dia cada mes, y el Viernes Santo por la mañana, estaràn prompts, para andarle de Comunidad, y llevaràn el Estandarte, ò Insignia, sino huviere otros Hermanos, que lo lleven.

Los Domingos de Cordon por la tarde, han de asistir luego que se abra la puerta principal, abriendo la de la Capilla, y repartiendo la cera para la Procecion, y demàs que se ofreciere.

Los dias de entierro, estaràn prompts en la Capilla à la hora señalada, y saldràn acompañando à el Padre Visitador, y Religiosos, rezando como se acostumbra, y llevaràn el Estandarte, ò Insignia, sino huviere otros, que lo lleven; pero en llegando à casa de el Difunto, entregaràn el Estandarte à algun otro Hermano, y las Insignias à los Maestros de Ceremonias, ò à otros Antiguos, y cuy-

daran de repartir la cera entre los Hermanos , y prevenir lo necesario para el oficio : y si el entierro fuere en nuestra Capilla , asistiràn à lo que se ofreciere.

Han de asistir todas las noches de Exercicios con gran puntualidad , acudiendo à todo lo que entonces ocurre en la Capilla.

Los dias de Absolucion general , siendo festivos , estaràn toda la tarde en la Capilla , para asistir à lo que se ofreciere.

Los dias feriados , iràn à Missa à la Capilla , à la hora que les pareciere , ò à la Iglesia de el Convento.

Los dias de Junta , han de asistir tambien , para lo que se les ordenare , y dár quenta de lo que à cada uno se le ofreciere , segun su oficio.

Ademàs de esto , han de hacer todo lo que por la Junta , y por el Padre Visitador , y Señores Ministro , y Ministra , Secretario , Sindicos , y Vicarios se les ordenare , perteneciente à la asistencia de la Capilla , bien , y aumento espiritual , y temporal de la Orden , y se les dará de salario lo que pareciere justo , pagado por quatro tercios , el primero fin de Marzo , y así los demàs. Y en particular tiene cada uno de dichos dos Hermanos Sirvientes , las obligaciones que aqui se expresan.

SACRISTAN.

EL Sacristan como tal , ha de asistir à la Capilla todos los dias feriados por la mañana , teniendola abierta todo el tiempo , que estuviere la Iglesia de el Convento , ayudando las Missas , y asistiendo à lo demàs que se ofreciere , y los dias feriados que huviesse Absolucion , y se facare Anima , ha de asistir tambien por las tardes ; y los dias de Indulgencia , tendrá la Capilla abierta todo el dia ; y quando muera algun Hermano , recibirá la cedula de el Sindico menor , y la entregará à el Padre Visitador , y dará noticia luego al Avifador , para que aboque à los doce Hermanos , y al Campanero , para que toque la campana por las calles ; y si el entierro fuere en nuestra Capilla,

pillá , darà parte al Ministro , ò en su ausencia al Vice-Ministro , para que señale la Sepultura , y sobre todo ha de ser de su cargo todo lo perteneciente al oficio de Sachristan.

AVISADOR.

Y Como Avisador ha de ser obligado , à abogar para las Juntas , conforme à la orden que se le diere ; y quando fallezca algun Hermano , ha de avisar à doce Hermanos en sus casas , seis Eclesiasticos , y seis Seculares por su turno , que son obligados à concurrir à la hora señalada , para salir desde la Capilla , segun està acordado ; para lo qual , sacarà de la tabla cada mes una lista de los doce à quien toca. Y tambien al principio de cada mes , ha de estàr con los Enfermeros mayores , y Zeladores de las Parrochias , Visitadores de Carceles , y Hospitales , amonestandoles cuyden de saber , que enfermos , y presos ay respectivamente , y que le dè aviso en aquel mes à el ; y sabiendolo , darà parte la noche de Exercicios al Padre Visitador , para que se encomiende à Dios à los enfermos , y para que los visite , y consuele ; y tambien darà parte para la Junta de los encarcelados , y necesitados que huviere.

SACADOR.

A cargo del Sacador ha de estàr echar la vara , para la saca de los Viernes entre los Hermanos por turno , segun està acordado , alternando entre Eclesiasticos , y Seculares , y si alguno por enfermedad , ausencia , ò ocupacion legitima , se escusare , y diere los quatro reales de limosna , los tomarà , y llevarà en casa de el Sindico mayor , y sacarà èl aquella mañana , por cuya ocupacion se le darà alguna cosa ; pero si algun Hermano , sin las referidas escusas , no quisiere sacar , la harà tambien el Sacador aquel dia , para consumir aquel turno ; y se le darà asimismo alguna cosa , estando obligado à dar quenta en la Junta primera , para que se le castigue. Tambien ha de encomendar la saca las noches de Exercicios à la puerta de la Capilla , y las

las tardes de Cordon à las puertas principales de el Convento , sino lo hicieren los Vicarios de el Culto Divino, como siempre se ha practicado , y los días festivos , pedirá tambien limosna à las puertas principales , y el Jueves, y Viernes Santo dentro de la Capilla junto à la puerta, como antes de aora.

CAMPANERO.

Y Como Campanero , ha de cuydar de tocar la campana por las calles en esta forma : los días de entierro luego que se le avise : los días de Calvario , poco antes de medio dia : y los días de Comunión general , el dia antes al anochecer , llevando el Estandartillo correspondiente. El dia de Absolucion general por la mañana temprano, y los días de Exercicios por la tarde , llevando sabido à la hora que ha de ser , para decirlo al que se lo preguntare ; y tambien ha de tocar la campana grande, que llama a los Exercicios , como siempre se ha estilado. Estos Oficios han de servir cada mes alternando ; y si alguno estuviere enfermo, supla el otro.

OFICIOS DE LAS HERMANAS.

Elijasse de las Señoras Hermanas una , que sea Ministra, y otra Vice-Ministra de las mas zelosas , prudentes, y resperosas : Nombrense tambien dos Enfermeras mayores, y otras dos Maestras de Novicias , de las que huvieren sido Ministras , y sino las huviere , elijanse de las mas antiguas : Assimismo , se nombrarán dos Vicarias de el Culto Divino de las mas afectas , y asistentes a la Tercera Orden. A la Ministra , y en su ausencia , è impossibilidad à la Vice-Ministra , toca adornar la Imagen de N. P. S. Francisco para la Festividad de sus Llagas , presidir à las demás Hermanas en la Procefsion de el Cordon , llevando vela encendida , à distincion de las demás : A las Maestras de Novicias , y Enfermeras mayores , toca respectivo lo mismo, que queda dicho en los Oficios de los Hermanos ; deben las

Her-

31

Hermanas Vicarias cuydar de el aseo , y limpieza de los Or-
namentos ; y todas , especialmente la Ministra , y Vice-Mi-
nistra , deben de ser las primeras en la asistencia à las Co-
munionen generales , à las Procesiones de el Cordon , y
Via-Crucis , para que à su exemplo asistan puntuales todas
las otras Hermanas ; y para que se logren en esta Sagrada,
y Religiosa Orden copiosos frutos de virtud , para edifica-
cion comun.

DE LAS ELECCIONES DE MINISTRO, Y OFICIALES.

EN la Junta de el mes de Diciembre , se señalarà el dia
de la eleccion , que ha de ser en el mes de Enero ; y
porque seria grandissima confusion recibir los votos de to-
dos los Hermanos para las elecciones , se manda , que en
ellas no tengan voto , sino los que le tienen en las Juntas
de cada mes , los quales congregados , invoquen con devo-
cion la Gracia de el Espíritu Santo , diciendo de rodillas,
y à choros el Hymno *Veni creator Spiritus* : con las Oracio-
nes del Espíritu Santo , de Nuestra Señora , y de N. P. S.
Francisco , despues de asentados por su orden , el Padre
Guardian , ò el que presidiere , les hará una breve platica,
exortandolos à la gravedad del asunto , pues se ordena à
el bien comun de tantos hombres , à el obsequio de Dios,
y salud de las Almas , que es materia de conciencia en
aquellos que tienen voto , poner sus ojos solo en Dios , pa-
ra elegir à los Hermanos de mayor talento , espíritu , y de-
vacion , y que sean mas habiles , para los Oficios de la
Orden ; y los que fueren electos , entiendan es para traba-
jar en la Viña de el Señor , sin que en ellos entre ambi-
cion ; despues de lo qual , el Ministro propondrà seis Her-
manos , tres Eclesiasticos , y tres Seculares , para que de
entre ellos se elija el Ministro ; y siendo aprobada la pro-
puesta , se passara à votar : Voten primero los menos anti-
guos , poniendo los votos en una jarra , los que se regula-
rán por el Presidente , Ministro , Secretario , y Vice-Secreta-
rio , escribiendo estos los votos que cada uno tiene ; y
el que tuviere algun exceso sobre la mitad , es Canonica-
men-

mente electo ; mas si los votos se distribuyen entre todos, ò algunos , de modo , que ninguno tenga mas que la mitad , no havrà Eleccion Canonica ; y así se passará segunda , y tercera vez á hazer escrutinio ; y si à la tercera vez no se convinieren , mandará el Presidente se haga otro escrutinio , de los dos que tienen mas votos ; y si aún así fallieren los votos iguales , se echarán suertes entre los votos iguales , y el que saliere por suerte , será confirmado en Ministro : Despues de lo qual , se eligirá el Vice-Ministro , votando entre los tres del otro estado , de que no fuere el Ministro , para que uno , y otro no sean de un mismo estado , conforme à los Estatutos generales , y los votos se regularán como en la eleccion del Ministro ; y hecho esto , se elegirán la Ministra , y Vice-Ministra , proponiendo tres Hermanas el Ministro , observando lo que va dicho en los votos , eligiendo la Ministra , y despues la Vice-Ministra entre las otras dos : Tambien se elegirán en esta Junta Sindico mayor , y Secretario ; pero porque de proceder a la eleccion de los demás officios , con esta formalidad se figuria mucha molestia , y no se acabaria en algunos dias , siendo tantos los officios que tiene esta Venerable Orden , se dará en esta Junta comision , y todas las facultades necesarias al Ministro electo , y dos Hermanos los mas zelosos , para que con asistencia de el Secretario , elijan los demás officios con la brevedad posible. Quando al Padre Guardian , ò al que preside , le pareciere que el Ministro que acaba su officio es muy apropiado para esse empleo , le podrá reelegir , para que prosiga otro año , como para esto tenga la mayor parte de los votos. Concluyda la eleccion , la firmarán el Padre Guardian , ó el que preside , el Ministro , y el Secretario , y se guardará el pliego , para el primer Domingo de Cordon , en que se hará la confirmacion de el modo que se sigue.

CONFIRMACION DEL MINISTRO , Y OFICIALES , Y del Capitulo annuo.

EN el Domingo de Cordon de el mes de Enero , sino huviere inconveniente , se convocarán todos los Herma-

maños , avisandoles à cada uno de por sí , y se congregaran todos los que no estuvieren legitimamente impedidos con enfermedad , ò ausencia. Esta funcion , se llamara el Capitulo annuo : Estando todos congregados , se asentara cada uno en su lugar , como queda dicho ; pondranse despues de rodillas , y dirân el Hymno , *Veni Creator Spiritus* , &c. con los Versos , y Oraciones del Espiritu Santo , de la Virgen , y de N. P. S. Francisco ; y dichas por el Presidente , se bolverân á assentar , y el que preside harâ una breve platica , exortando à la observancia de la Regla ; y animando , para que todos por obediencia acepten sus officios , y por amor de Dios , y de el proximo , trabajen en exercitarse en ellos : Acabada la Platica , llamarâ à el Ministro que acaba su officio , el qual puesto de rodillas delante de el Presidente , conocerâ su culpa , y pedirâ con humildad penitencia de sus faltas ; y el Presidente le darâ las gracias de el desvelo , y cuydado , que ha tenido , ò le amonestarâ charitativamente , si acaso tuvo algun descuydo. Despues se levantará , y recibida la bendicion de el Prelado , se sentará en su lugar : luego el Padre Guardian , ò el que preside , mandarâ se lea la tabla de las elecciones ; y el Secretario la leerâ en alta voz , de este modo : En el nombre de Dios Omnipotente Padre , Hijo , y Espiritu Santo , tres Personas distintas , y un solo Dios Verdadero , y de la Purissima Virgen Maria , nuestra Madre , y Señora , concebida sin pecado original , y de nuestro Seraphico P. S. Francisco. Esta es la eleccion , que en este Convento de San Francisco se hizo el año de N. dia N. del mes N. por el Reverendo Padre Fray N. y por el Señor N. Ministro , y por la Congregacion de los Discretos , y Oficiales , que fueron este año , en la qual salieron electos los siguientes : Ministro N. Vice-Ministro N. Y así se publicaron todos los demás officios , así de los Hermanos , como de las Hermanas : Leida la tabla , llamarâ el que preside al Ministro nuevamente electo , este se pondrá de rodillas , y el Presidente le encomendarâ la orden , y le confirmará en su officio , y dispondrá se assiente à su mano diestra , en el lugar , que ocupaba el Ministro

Tu antecessor ; à los nuevos Discretos , y Oficiales , les encomendarà la diligencia de sus officios , y los confirmará en ellos : Despues se dirà el *Te Deum laudamus* cantado, ò rezado ; y el Padre Visitador el Verso , *confirma hoc Deus. Præses ψ. Post partum Virgo inviolata permansisti. R. Dei genitris intercede pro nobis. ψ. Signasti Domine servum tuum Franciscum. R. Signis redemptionis nostræ. ψ. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

D*eus qui corda fidelium &c.*

Concede nos famulos tuos , &c.

Deus qui mira Crucis misteria , &c.

Agimus tibi gratias , &c.

Despues se assentaràn todos en su lugar , y el Secretario dará un computo sumario de las limosnas recibidas en aquel año , y las expensas , y gastos , en asistencia de los enfermos , en socorrer à los pobres , y encarcelados, en sepultar à los Hermanos difuntos , y en otras obras de charidad , y de fabrica precisa , para que constando de la fidelidad en la distribucion de las limosnas , se animen todos en hazerlas mayores en adelante : Despues se leerà el numero de los Hermanos professos , y de los que en aquel año recibieron el Habito , y tambien el de aquellos que entraron en Religion siendo Hermanos de la Tercera Orden ; y por ultimo el numero de los Hermanos que en aquel año huvieren muerto ; amonestando à todos los que viven , à que por ellos rezen lo que manda la Regla ; y los que no pudieren rezar , lo comuten en Missas por ellos ; entre tanto los Hermanos de el Culto Divino , tendrán apercebido el Paño negro , y tendiendolo los dos Hermanos firvientes con quatro candeleros , y candelas se levantaràn todos , y comenzarán à cantar por los Hermanos difun-

35

fintos el Responfo *Ne recorderis, &c.* Pater noster. &c. *Ps.*
Et ne nos inducas intentionem *R.* Sed libera nos à malo.
Ps. Requiescant in pace. *R.* Amen. *Ps.* Domine exaudi ora-
tionem meam. *R.* Et clamor meus ad te veniat. *Ps.* Dominus
vobiscum. *R.* Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Deus venia largitor &c.
Fidelium Deus omnium conditor &c. R. Amen.
Ps. Requiem aeternam dona eis Domine. R. Et lux per-
petua luceat eis. Ps. Requiescant in pace. R. Amen.

Acabado el Responfo , harà señal el Presidente,
para disolverse el Capitulo : El Secretario escribirà los
nombres de los electos por su orden , y lugar en una ta-
bla , que se pondrà en algun lugar publico de la Capilla,
para que cada uno vea lo que le toca, y en ello se exercite con
devocion ; havrà otra tabla, en que se escriban los Herman-
nos que mueren , para que se les encomiende à Dios en
comun , y particular. Los Hermanos Maestros de Ceremo-
nias , cuydarán de que todo esto se haga , como vâ preve-
nido.

CAPITULO XVI.

De la visitacion , y correccion de los delinquentes.

LOS Ministros , Hermanos , y Hermanas de cada lugar,
y Ciudad , se junten , para la visitacion comun en
algun Lugar Religioso , ò en alguna Iglesia , y tengan Vi-
sitador Sacerdote ; el qual sea de alguna Religion aproba-
da , que les dê saludable penitencia por los excessos comen-
tidos , y ningun otro pueda hacer este oficio de Visitador.
Y por quanto esta presente forma de vivir tuvo su institu-
cion de el Bienaventurado San Francisco , aconsejamos , que
los Visitadores , y Reformadores , sean de los Frayles me-
nores , los que à los Custodios , y Guardianes de la mis-

na Orden , quando sobre esto fueren requeridos , les pareciere nombrar ; y este oficio de Visitador , se haga una vez en el año , si por alguna necesidad no pareciere conveniente el hacerle mas veces ; y à los incorregibles , y desobedientes , se les hagan primero tres amonestaciones , y sino se enmendasen , con consejo de los Discretos , sean echados de el todo de esta Santa Orden.

ESTATUTOS.

TEndrán cuydado los Reverendos Padres Provinciales en sus Provincias , y los Guardianes en sus Guardianias , que en cada Convento haya un Religioso señalado , con nombre de Visitador de la Tercera Orden , que sea Predicador exemplar , no solo para que con diligencia instruya à los Hermanos en todo genero de virtudes , y devocion , sino tambien para que avisado de el Ministro , y Zeladores , ò conociendo por si algunas culpas en los Hermanos , ò Hermanas con prudencia , discreccion , y charidad , los corrija , si puede ; pero si alguno amonestado , y corregido charitativamente , segun el Santo Evangelio , no se enmendare , el Padre Visitador con el Ministro , y otro Hermano lo amoneste segunda vez , y se hará lo que queda dicho en los Estatutos del Capitulo III. Y si algun Hermano , ò Hermana fuere despojado del Habito , por su contumacia , é incorregibilidad , se publicará entre todos los Hermanos ; que el tal , por su inobediencia contumaz , ya no es hijo de Nuestro Seraphico Padre San Francisco , y que como indigno , no puede llevar el Habito Santo , con que han conseguido la salvacion tantas Almas ; y si el tal llevare el Habito oculto , no se admitirá à las Congregaciones , ni Sufragios ; pero si le llevare descubierta , y estuviere rebelde en no quererselo quitar , se usará de la Proviscion de el Real , y Supremo Consejo de Castilla , despachada en nueve de Septiembre de mil seiscientos noventa y quatro , que obra en el Archivo de esta Tercera Orden ; y tambien se usará de ella , para despojar à los que traxeren el Habito sin ser Hermanos , y

á los Hermanos , que le traxeren descubierto haviendose-
les pasado el tiempo de que tenían licencia para traerle.

CAPITULO XVII.

De evitar las contiendas entre sí , y con los otros proximos.

EViten tambien los Hermanos , y Hermanas quanto pu-
dieren las contiendas , y postias , deshaciendolas so-
licitamente , si aconteciere comenzarse , y sino respondan
de su derecho delante de el Juez competente , que tenga
poder , y autoridad , para decidir , y juzgar lo que se
controvierte.

ESTATUTOS.

Sobre este Capitulo , no pone Estatuto alguno el Direc-
torio de las tres Ordenes ; pero se advierte , que si
subcediere levantarse algun altercado entre los Hermanos,
y Hermanas , ó entre estos , y otras personas de fuera de
la Orden , comuniqué el caso con el Padre Visitador , ó con
el Padre Guardian , y haciendo conferencia sobre ello , de-
terminen el mejor modo , que les pareciere necesario , pa-
ra que ^{no} tomen mayor cuerpo las contiendas , que inquietan
los animos.

CAPITULO XVIII.

*De que manera , y por quien se podrá dispensar en las
abstinencias.*

LOS Ordinarios de los Lugares , ó el Visitador de esta
Orden , podrán dispensar por causa legitima con
todos los Hermanos , y Hermanas en las Abstinencias , y
ayunos , y en las demás austeridades de esta Regla.

ESTATUTOS.

Aunque la Regla dice , que se dispense en los ayunos con
los que no puedan ayunar , mandamos á los Padres
Gua-

Guardianes , que oy son los Ordinarios de quien habla este Capitulo , y tambien à los Padres Visitadores , que commuten las abstinencias , y ayunos en otras obras de charidad, como son Orar por los difuntos , oir Missas , ò dâr limosnas à los pobres : Tambien los podràn commutar en la limosna , que se dà cada mes , como queda dicho en el Capitulo XIV. de esta Regla , que se ha de dâr para las Obras Pias de esta Tercera Orden Seraphica.

CAPITULO. XIX.

Que los Ministros denuncien à el Padre Visitador las culpas manifiestas de los Hermanos , y Hermanas.

LOS Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los Hermanos , y Hermanas , para que sean corregidos ; y si alguno fuere incorregible despues de la tercera amonestacion de los Ministros de consejo de algunos Hermanos Discretos , sea denunciado al Visitador , para que por èl sea echado de la compania de esta Fraternidad , y publicado en la Congregacion , y Junta de los Hermanos.

ESTATUTOS.

EL contenido de este Capitulo , se ha de executar con mucha discrecion , y madurez. Lo primero se advierta , que si los defectos son secretos , secretamente han de ser corregidos : lo segundo , se advierta , que una cosa es tener un hombre una promptitud , y otra ser iracundo , y alborotador ; para echar à un Hermano de la Orden , ha de ser la causa gravissima , de tal modo , que su vida ya passe à escandalosa ; pero si passare su mal modo de proceder à ser de mal exemplo en el Pueblo , y no se quisiere enmendar , ni corregir , entonces debe el Ministro manifestarlo à el Padre Visitador , ò Presidente ! , para que se provea de remedio , y se proceda hasta quitarle el Habito , si se hallare contumaz en no quererse sugetar à la correccion , ni enmendar su vida.

CAPITULO XX.

Como en las cosas dichas en esta Regla ; ninguno se obliga à culpa mortal.

MAS en todas las cosas contenidas en esta Regla , à las quales los Hermanos de esta Orden , no son obligados por los Divinos Preceptos , ó Estatutos de la Iglesia , no queremos , que alguno de ellos quede obligado à culpa mortal , mas que reciba con prompta humildad la penitencia que le fuere dada por sus transgresiones , y eficazmente procure cumplirla.

ESTATUTOS.

PAra seguridad de las conciencias , quietud de las Almas , sanidad de escrupulos , dilatacion de los corazones en el servicio de Dios , y observancia de esta Regla el Summo Pontifice Nicolao IV. y los demàs Pontifices sus Subcessores previenen , dicen , y declaran , que en la transgression de estos preceptos , y de la Regla , no quiere , ni es su voluntad , que los Hermanos de la Tercera Orden , queden obligados à culpa mortal , si por los mandamientos de la Ley de Dios , ó de la Iglesia , no estuvieren obligados , solo piden los Summos Pontifices que reciban , y cumplan con humildad la penitencia , que les fuere impuesta , por las transgresiones , y faltas que tuvieren en no cumplirla Regla , ni à esto contradicen las palabras de la profesion , en que dicen : *prometo à Dios* porque esto no es voto riguroso , sino un proposito firme de observar los Mandamientos de la Ley Divina , à la qual todos los Fieles estamos obligados : y por esta Regla , ninguna cosa se añade à esta obligacion , pues lo dice el Summo Pontifice en este ultimo Capitulo , declarando su intencion , y voluntad , y la misma fue la voluntad , è intencion de Nuestro Seraphico Padre S. Francisco : Esta misma intencion tienen los Prelados de la Orden , y la misma es la de el que dá la profesion,

sion , el qual , debe avisar à el que professa , que tenga la misma intencion de no sugetarse à nueva obligacion de pecado.

Conclusion de la Bula Apostolica de Nicolao IV. en que està contenida esta Santa Regla.

A Ninguno , pues , de los hombres , serà licito quebrantar , ni despreciar estas letras de nuestras constituciones , ò con osadía loca contradecir. Y si alguno esto presumiere intentar , sepa , que incurrirá en la indignacion de Dios todo poderoso , y de los bienaventurados San Pedro , y San Pablo sus Apostoles. Dada en Reate à 17. de Agosto año segundo do nuestro Pontificado.

N O T A.

L OS Estatutos generales , que se han puesto sobre cada Capitulo de la Regla están en el libro intitulado *Directorium trium Ordinum : Impresso en Roma el año de 1689. aprobados por el Reverendissimo Padre Ministro general de toda la Orden Fray Pedro Marino Sorzano , y confirmados por Bula expecial de el Santo Pontifice Innocencio XI. en su Decreto , que comienza : Ecclesie Catholicae &c. die 28. Junij 1686. Y tambien por el Santo Pontifice Beredicto XIII. y vãn arreglados à la práctica , y observancia de esta Venerable Orden Tercera de Leon ; porque como dice el Venerable Arbiol en el libro intitulado : Tercera Orden Seraphica folio 34. en esta materia de Estatutos , y Leyes , Constituciones , y Ordinaciones , para el buen gobierno de la Tercera Orden Seraphica ; es preciso se ajusten en cada Pueblo , a lo que allí se puede practicar , todo lo que se hace en la Tercera Orden de Madrid , no se puede hacer en la de Zaragoza , ni todo lo que se hace en la de Zaragoza , se puede hazer en la de Huesca &c. Aunque en lo substancial vãn conformes à el dicho libro Directorio , y solo resta advertir , que lo esencial de la profesion , para ser hijo verdadero de N. P. S. Francisco , en su Tercera Orden,*

den , está en el animo de conservarse siempre sugeto à la direccion , y correccion de sus Prelados en lo perteneciente à el cumplimiento de su Regla ; y sin esta intencion , y sujecion , ninguno es hijo de esta Tercera Orden , ni goza de el Theforo de sus Privilegios , y Gracias Espirituales , que son muchas , y se aconseja à todos los Hermanos , que aunque por las transgresiones de la Regla , no pecan , se acuten de ellas , quando se confiesen , y reciban , y cumplan con humildad la penitencia , que por ellas les fuesse impuesta : Tambien se les aconseja que en la distribucion de oficios ; solo se atienda à el mayor servicio de Dios , provecho de las Almas , edificacion de el Pueblo , cumplimiento de la Santa Regla , y sus Estatutos ; pues no ay duda que se tendrà por mas noble , y dichoso el Hermano , que le tocare el Oficio mas humilde , por que como dice San Bernardo ; en el servicio de Dios , el servir , es reynar ; y en la casa de el Señor , no ay oficio despreciable por humilde ; y al contrario , entre los sobervios , siempre ay contiendas , y discordias , dice el Espiritu Santo ; pero los Discipulos de Jesu-Christo , à todo lo que es virtud , se humillan gustosos. O ! si consideraran estas sentencias los sobervios poderosos de este mundo , como ya ninguno se tuviera por noble , sin que primero , se professasse humilde Tercero hijo de San Francisco.

TRATADO II.

EN QUE SE CONTIENEN LAS FUNCIONES que celebra esta V. O. T. Lo que se practica en los Santos Exercicios , Domingos de Cordon , entierros de los Hermanos , y el modo de dár el Santo Habito , y la profesion , con otras cosas muy necessarias.

CAPITULO I.

Exercicios espirituales.



ODOS los Terceros se deben congregar en la Capilla , en la Quaresma , los Lunes , Miercoles , y Viernes , y toda la Semana Santa (excepto el Sabado) en el Adviento , los Miercoles , y Viernes ; y en lo restante del año , los Viernes , para rezar la Corona de la Virgen Santísima , Estacion del Santísimo Sacramento , y los Exercicios de mortificacion : Entrarásse en todo tiempo al acabar, la Campana , que llaman el hayjon de Maytines de la Santa Iglesia Cathedral ; y encendidas las velas , por los Hermanos Sirvientes , se empezará la Corona de nuestra Señora en esta forma.

CORONA.

Perfiguraránse , y todos à un choro dirán el Acto de contricion : Señor mio Jesu-Christo , Dios , y hombre verdadero , &c. Pa-

Padre Visitador, *ψ. Domine labia mea aperies. R. Et os meum annuntiabit laudem tuam. ψ. Deus in adiutorium meum intende R. Domine ad adjuvandum me festina. ψ. Gloria Patri, & Filio & Spiritui Sancto, R. Sicut erat in principio & nunc & semper, & in sæcula sæculorum. Amen. Alleluya, ò Laus tibi Domine Rex Æternæ Gloriæ (segun el tiempo.)*

P. V. Mysterios Gozofos &c.

El Padre Visitador, Ministro, y Vice-Ministro, hacen un choro, y el otro los demas, y los ofrecimientos los dice el Visitador; y acabada la deprecacion. Dios te Salve Hija de Dios Padre &c. Haze señal el Ministro, y besando la tierra se levantan todos para rezar la Estacion.

Durante la Corona, los Hermanos Maestros de Ceremonias, haviendose quitado los Manteos, ò las Capas, vãn encomendando à los Hermanos, se pongan à meditar en algun Passo de la Passion, uno en cada diez; y el Hermano à quien se lo mandan debe luego obedecer, besando la tierra, y levantandose sin capa, ni espada, và à el passo, y besa la tierra, y el pie à el que estava en èl, donde se mantendrã hasta que otro Hermano viene à mudarle; y retirandose à su sitio besa otra vez la tierra; no se debe andar por la Capilla en quanto se està diciendo algun ofrecimiento.

ESTACION DEL SANTISSIMO SACRAMENTO.

Puestos en pie, y en Cruz cada Hermano en su lugar, se rezan à dos choros los seis Padre nuestros, Aves Marias, y Glorias Patris de la Estacion mayor, y acabados, la Antiphona.

O Sacrum convivium, &c.

ψ. Panem de Coelo præstitisti eis.

R. Omne delectamentum in se habentem &c.

OREMUS.

Deus qui nobis sub Sacramento mirabili passionis tue memoriam reliquisti &c.

Luego dicen todos Señor Dios que nos dexaste , la señal de tu Pasion , en la Sabana Santa &c.

Acabase con un Padre nuestro , Ave Maria , y Gloria Patri à choros : Haze el Ministro la señal con la Campanilla , y todos besan la tierra , y se sientan en su lugar.

En tiempo de Quaresma , despues de la Estacion nombran los Maestros de Ceremonias , seis Hermanos , que à tres por cada vanda , ò lado lleven uno , una vela , otro una Calabera , y otro un Crucifijo , y van diciendo el de la Calabera à cada Hermano : *Acuerdesse Hermano , que se ba de morir* , y el que lleva el Crucifijo : *Y este Señor le ba de juzgar*. Algunos dias de la Quaresma en lugar de esta ceremonia , se nombran quatro , ò seis Hermanos , que cada uno en el trecho , que se le señala , van besando los pies , y abrazando à cada Hermano , y le dice : *Perdoneme Hermano por amor de Dios* ; y los primeros que hacen esta ceremonia , y acto de humildad , son el Padre Visitador , y Ministro , à quienes avisará el Maestro de Ceremonias ; y hecha la señal con la Campanilla , lo dexan , y se retirará cada uno à su lugar. Fuera de Quaresma se omiten estas ceremonias.

LECCION ESPIRITUAL.

Despues de estas ceremonias en la Quaresma , y fuera de ella , acabada la Estacion , uno de los Hermanos Lectores nombrado por un Maestro de Ceremonias , se pone en el Pulpito ; y registrada la leccion que corresponde , empieza à leer luego que se le haze seña con la Campanilla , y lee un quarto de ora , ò lo que le pareciere à el Ministro , quien haze señal con la Campanilla , para que lo dexen.

ORACION MENTAL.

Acabada la Leccion , se ponen todos de rodillas , y se tiene con todo silencio un quarto de ora de Oracion mental , à lo menos. Los Hermanos Sirvientes , apagan la Lampara , y demás luzes , excepto una , que se pone en el

Altar de Nuestra Señora ; y quando à el Ministro le parece , haze señal con la Campanilla , y el Hermano Sachristan , retira la luz à la Sachristia.

DISCIPLINA.

EStando ya retirada la luz , el Padre Visitador haze una platica , tomando por tema lo que se ha leído , ò lo que le pareciere , y exorta à el mayor fervor à la disciplina ; serà la platica solo lo que baste , para que los Hermanos se preparen ; y estandolo , se dicen semitonado à dos choros los Psalmos *Miserere mei Deus , secundum magnam misericordiam tuam , &c.*

Deprofundis clamavi ad te Domine : Domine &c.

Gloria Patri &c.

Luego dicen todos : *Christus factus & pro nobis obediens utque ad mortem , mortem autem Crucis propter quod , & Deus exaltavit illum , & donavit illi nomen , quod est super omne nomen , ut in nomine Jesu omne genuflectatur Cœlestium , terrestrium , & infernorum , & omnis lingua confiteatur , quia Dominus noster Jesus Christus , in Gloria est Dei Patris.*

Da pacem Domine in diebus nostris , quia non est alius , qui pugnet pro nobis , nisi tu Deus noster.

Kyrie eleyson , Christe eleyson kyrie eleyson. Pater noster (secreto). *Ps.* Et ne nos inducas in tentationem. *R.* Sed libera nos à malo. *Ps.* Disciplina pacis nostræ super eum. *R.* Et libore eius sanati sumus. *Ps.* Ora pro nobis sancta Dei genitris *R.* ut digni efficiamur promissionibus Christi. *Ps.* Signasti Domine servum tuum Franciscum. *R.* Signis Redemptionis nostræ. *Ps.* Fiat pax in virtute tua. *R.* Et abundantia in turribus tuis. *Ps.* Salvos fac servos suos. *R.* Deus meus sperantes in te. *Ps.* Requiem æternam dona eis Domine. *R.* Et lux perpetua luceat eis. *Ps.* Requiescant in pace. *R.* Amen.

Ps. Domine exaudi orationem meam. *R.* Et clamor meus ad te veniat. *Ps.* Dominus vobiscum. *R.* Et cum spiritu tuo.

ORE-

R *Espice, quæsumus Domine, super hanc familiam &c.*
Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus &c.
Deus à quo sancta desideria, recta consilia &c.
Deus qui culpa offenderis, pœnitentia placaris &c.
Actiões nostras, quæsumus Domine, &c.
Fidelium Deus omnium conditor &c.

Requiem eternam dona eis Domine. R. Et lux perpetua luceat, eis. V. Requiescant in pace. R. Amen.

Luego dicen todos aun choro, el Acto de Contrición. Señor mio Jesu-Christo, Dios, y hombre verdadero, &c. Misericordia Señor, misericordia.

Hazesse señal de dexar la disciplina, y mientras se componen, dice el Ministro: por la exaltación de la Santa Fè Catholica, extirpacion de las Heregias, paz, y concordia entre los Principes Christianos, y victoria contra Infeles. Padre nuestro.

Por su Santidad, y todo el Estado Ecclesiastico, Padre nuestro.

Por nuestro Rey, y toda su Monarchia, Padre nuestro.

Por los Hermanos ausentes, y presentes, Padre nuestro.

Por los Hermanos enfermos, asì de cuerpo, como de Alma, Padre nuestro.

Por los Hermanos vivos, y difuntos, Padre nuestro.

Por los Hermanos sepultados en esta Capilla, Padre nuestro.

Por el aumento de esta V. O. T. Padre nuestro.

Por todos sus Bienhechores, Padre nuestro.

Por un Bienhechor particular, Padre nuestro.

Por nuestra Hermana Doña Gaspara de Granda, Padre nuestro, y Ave Maria.

Y si huviere algunos Hermanos enfermos, se rezará por cada uno un Padre nuestro.

Y despues todos à un choro dicen: Salve Regina Mater &c.

V. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

Omnipotens aeterna, Deus, qui gloriosa Virginis Matris
Marię &c.

ψ. Divinum auxilium maneat semper nobiscum.

R. Amen.

Durante la Salve, se facen las luzes, y el Ministro toca la Oracion Dominical con la Campanilla, y se reza de rodillas, cada uno para sí: Diciendo el Padre Visitador la Oracion, *Gratiam tuam quesumus Domine &c.*

Luego los Hermanos Sirvientes, tienden el paño negro, y un Hermano nombrado por el Maestro de Ceremonias, se tiende en él, poniendo por cabezera una Calabera, y se le ponen á los lados dos velas. Cantase el Responso. *Memento mei Deus &c.* Kyrie eleyson, Christe eleyson. Kyrie eleyson. Pater noster. ψ. Et ne nos inducas intentionem. R. Sed libera nos à malo ψ. Requiescant in pace. R. Amen.

ψ. Exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. ψ. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus qui inter Apostolicos &c. Deus venia largitor, &c.
Fidelium Deus omnium &c.

Concluydo, se levanta el que estava tendido, y todos dicen la confesion general, y el Padre Visitador les echa la Absolucion, y se finaliza diciendo: Bendito, y alabado sea el Santissimo Sacramento de el Altar, y la pura limpia Concepcion de Maria Santissima, Señora nuestra, concebida sin mancha, de pecado original en el primer instante de su ser natural. Amen. Besan la tierra, y se van à recoger.

Si ay alguna cosa, que determinar, llama el Ministro à Junta à los Hermanos Discretos, y se determina. Llamanse estas Juntas Discretorios. Y se podrá dispensar, que

en ellas se vean, y decreten las peticiones, è informaciones de los que piden el Santo Habito oculto, pero no otras. Quando el Padre Visitador, ò Ministro tiene que prevenir alguna cosa à todos los Hermanos, lo hace antes, que el Hermano Lector empiece à leer.

Los dias que se dispensa la disciplina, se dicen los Psalmos, y demas Oraciones; pero se omite el Acto de contricion, y la ceremonia de el difunto, pero se dice el Responso. *Ne recorderis peccata mea Domine. Dum veneris judicare seculum per ignem. V. Dirige Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam. Dum veneris judicare seculum per ignem. V. Requiem eternam dona eis Domine. R. Et lux perpetua luceat eis, dum veneris judicare seculum per ignem. Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. Pater noster. VV. y Oraciones ut supra.*

El Miercoles, Jueves, y Viernes Santo, se entra en los Exercicios à el anochecer; es la disciplina mas larga, porque se dicen tres veces los Psalmos con sus pausas, y acabados. *Christus factus est &c.* ut supra.

La primera noche de los Exercicios despues de la muerte de algun Hermano, se aplican todos por el, y lo previenen assi el Padre Visitador, ò Ministro antes de perfigurarse, y en aquella noche se dice otro Responso por el tal difunto, además de el general.

Un Hermano Vicario, encarga à algun Hermano, pida limosna à la puerta de la Capilla, para alumbrar à Jesus Nazareno, y lo que sale, se echa en el Zepo.

CAPITULO II.

Domingos de Cordon.

LOS dias en que se hace la Procefsion de Cordon en esta Tercera Orden, son los ultimos Domingos de cada mes, segun la practica de esta Santa Provincia de Santiago, y se toca, entra à la Procefsion en este Convento en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo à las tres, y media por el

el Relox de la Santa Iglesia Cathedral , y en Junio , Julio, Agosto, y Septiembre à las quatro , y media , segun està acordado entre las dos Comunidades Primera, y Tercera , de quienes es propia esta funcion , y se haze en la forma siguiente.

Los Hermanos Vicarios de el Culto Divino ponen la Imagen de nuestro Seraphico Patriarcha en medio de la Capilla mayor de la Iglesia en sus andas, con dos velas por la mañana , y à la tarde previenen en unas cestas , que ay para este fin la cera , que fuere necessaria, dando dos velas para los Ciriales , y los Hermanos Sirvientes , tienen puesto el Estandarte , y las Insignias junto à la rexa de la Capilla mayor , que esto se haze en quanto los Religiosos estàn en el choro ; en cuyo tiempo los Hermanos Sindicos menores estàn en la Capilla cobrando las limosnas , que deben dàr los Hermanos. El Ministro , y en su ausencia el Vice-Ministro encarga el Estandarte à el Hermano , que le pareciere mas authorizado , y los Maestros de Ceremonias elijen quatro Hermanos (si pudiere ser) Sacerdotes , que lleven la Imagen de N. P. Quando los Religiosos van acabando el choro , van los Hermanos Sirvientes repartiendo la cera à los Hermanos , excepto à el Ministro , que la suya, y la de la Ministra, se las dà uno de los Vicarios , y el Ministro dà por sí mismo la vela à la Ministra, y se la buelve à recibir acabada la Proceccion , danse velas à todos los Religiosos , y solo las que llevan el Padre Guardian , Ministro , y Ministra son de à libra. Empieza la Proceccion por el Estandarte de la Tercera Orden , los Hermanos van en dos filas, delante los Novicios , despues los Seculares, y los ultimos los Eclesiasticos , aunque sean Novicios: preceden à los Terceros el Padre Visitador à la derecha, y el Vice-Ministro à la izquierda , aunque sea Secular : Sigue despues la Comunidad con Cruz , Ciriales , è Incensario, y en medio va la Imagen de San Francisco. El Ministro va presidiendo à la izquierda, y à la derecha el Padre Guardian , anda la Proceccion por el Patio fuera del Convento, ò por el Claustro , cantando los Religiosos los Hymnos, Antiphonas, y Oraciones que se acostumbran , y constan del

Manogito de Tellado à el folio 580. vuelta hasta el 583. La Ministra và detrás del Preste incluydas dichas oraciones; y retirada la Comunidad , se viene en Proceßion à traer la Imagen de el Santo à nuestra Capilla , en la forma dicha , presidiendo à todos el Ministro. Recogida la cera, se sientan todos en su lugar ; y el Padre Visitador hace una platica , ò lee un Capitulo de esta Regla , para cumplir con lo que previene el XIII. de ella , y sus Estatutos.

Y despues puestas de rodillas , se reza à choros la estacion del Santissimo Sacramento , conforme las noches de Exercicios , luego el Responorio. *Ne recorderis peccata mea Domine &c. Kyrie eleyson , Christe eleyson , Kyrie eleyson, Pater noster &c.* con las tres Oraciones: *Deus qui inter Apostolicos : Deus venia largitor. Fidelium Deus omnium conditor, &c.* Dicese despues la Confesion general ; y el Padre Visitador echa la Absolucion general , &c. Y se acaba, diciendo: Bendito , y alabado sea el Santissimo Sacramento de el Altar , &c. Besan todos la tierra , y se vãn con Dios. A la puerta de la Iglesia , se pide limosna por el Hermano que elije un Vicario para alumbrar al Santissimo Sacramento. Los Hermanos Vicarios , y Sirvientes , recogen la cera con mucho cuydado , y demàs cosas que se huvieren sacado para la funcion. Quando el Domingo de Cordon es en Domingo de Ramos , no ay Proceßion de Cordon , por que sirve la de Jesus Nazareno , que sale por las calles ; pero si llueve , y no puede salir, baxa la Comunidad à la Capilla , y se lleva la Imagen de Jesus à la Iglesia , cantando el Hymno *Vexila Regis prodeunt. Fulget Crucis Mysterium, &c.*

Predicasse en la Iglesia el Sermon , y acabado , se haze la Proceßion del Cordon con dicha Imagen de Jesus por el Claustro , cantando la Comunidad el *Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam &c.* Entra la Proceßion por la Iglesia , y termina en nuestra Capilla. Hizosse assi año de 1734.

El Domingo de Cordon de Septiembre ; se dirà como se ha de hazer la Proceßion. Los Hermanos Musicos de

51

instrumentos deben de asistir todos los Domingos de Cordón , para tocar en la Proceſſion.

CAPITULO III.

De los entierros de los Hermanos.

Luego que algun Hermano muere , debe ſu Teſtamentario , ò Heredero eſtår con uno de los Sindicos menores , en cuyo poder pararen los libros de las limoſnas , para que ſe le dè cedula , para que ſalga la Tercera Orden à ſu entierro en forma de Comunidad , cuya cedula la darà en la manera ſiguiente.

Sirvaſe V. R. P. Viſitador mandar ſe convoque à N. V. O. T. para mañana à tal ora , para la aſſiſtencia à el entierro de nueſtro Hermano N. que ſe entierra en tal parte , mandando ſe le hagan los oficios que le correfponden. Leon à tantos de tal mes , y año. N. Sindico menor.

Daràle el Hermano Sindico menor la cedula ſiempre , que le conſte , que es Hermano profeſſo , ò aunque ſea Novicio , ſi profeſſo en la enfermedad , excepto que deba muchas limoſnas , y dexando con que pagarlas , hallandose à ello ſus Herederos , ò Teſtamentarios ; pero ſino dexare bienes , la darà expreſſando en ella , ſe le haga el Oficio primero ; y en la primera Junta , propondrà el caſo , para que ſe determine , ſi ſe le ha de hacer el ſegundo Oficio , y mandandose hacer , darà luego otra cedula à el Hermano Sachriſtan en la forma ſiguiente.

Sirvaſe V. R. P. Viſitador mandar ſe haga el ſegundo oficio por nueſtro Hermano N. Leon , à tantos de tal mes , y año. La cedula para el entierro , la entregará el Teſtamentario à el Sachriſtan , quien la darà luego al Padre Viſitador , y avisará dicho Sachriſtan al Hermano Compañero , para que cumpla con las obligaciones de ſus oficios. Todos los Hermanos deben concurrir à la Capilla , para ſalir deſde allí formados ; pero à lo menos , han de ir doce , que ſeràn avisados en ſus caſas , como ſe dice en el Oficio del Hermano Avisador ; y eſtando aſſi formados à la

ora señalada , se sale con el Estandarte , è Insignias , presididos de el Padre Visitador à la derecha , y à la izquierda del Ministro , ò Vice-Ministro ; y quatro Religiosos rezando Padres nuestros , y Ave Marias , hasta la casa de el difunto , donde se dàn velas à todos , y se canta un Responso , y otro rezado ; y si la Comunidad de el Convento vâ à el entierro , salen juntas en el entierro , vâ la Tercera Orden en dos filas , precediendo à todas las Cofradias , y à la mano derecha el Padre Visitador , y à la siniestra el Ministro , ò Vice-Ministro ; si concurre la Comunidad Primera , vâ el Hermano Ministro precediendo à la fila izquierda , y à la derecha el Padre Guardian ; pero si tambien concurre la Comunidad de N. P. Sto. Domingo , entonces el Ministro vâ en la misma fila que los Religiosos Observantes , delante del Padre Guardian , ò de el que les preside. Llegando à la Iglesia , dicen el Padre Visitador , y los quatro Religiosos , dos Resposos rezados , con que se finaliza ; y los Hermanos , esperan à que se acabe el entierro , para bolver con el acompañamiento : El Padre Visitador , y los quatro Religiosos , deben cantar aquel dia , ò otro dia despues una Vigilia , y Missa por el difunto , que es el primer Oficio , y por èl , se dàn de limosna à la Comunidad diez reales de vellon. Despues el primer dia desocupado , baxa la Comunidad à nuestra Capilla , y canta otra Vigilia , Missa con Diacono , y Subdiacono , que es el segundo Oficio ; y por èl , se dán la Comunidad catorce reales de vellon : En los entierros solo se dàn velas al Padre Visitador , y à los quatro Religiosos que salen con la Tercera Orden , y à los Hermanos Terceros. Quando à el Padre Guardian le parece , ocurre con las cedula de los ^{al Secretario} Sindicos menores , quien le haze libranza de su importe que firma el Ministro , y paga el Sindico mayor.

CAPITULO IV.

De los Hermanos , que se entierran en nuestra Capilla.

EN nuestra Capilla no se permite enterrar à nadie , si no es Tercero professo en esta Tercera Orden , ò que estè incorporado en ella , no se lleva limosna por la Sepultura , la que debe señalar el Ministro , y en su ausencia el Vice Ministro , como queda dicho ; y los Hermanos , y Hermanas , que se sepultaren en ella , deben de pagar de sus bienes à el Convento el dia del entierro , treinta reales vellon ; y si tuviere honras , y cabo de año , à veinte y seis reales en cada un dia ; con declaracion , de que las velas que se ponen en el Altar mayor , y mas Altares de la Capilla , y las de los Ciriales , las lleva el Convento ; y en estos entierros , y demàs funciones de la Tercera Orden ; tiene obligacion el Convento à hacer tocar las Campanas sin derechos. Si algun Hermano , ò Hermana pobre de solemnidad , se mandare enterrar en la Capilla , se le haze el entierro como à los demàs , pagando la Tercera Orden los treinta reales de los derechos ; pero no se le hazen los dos Oficios , y àun si huviere de quê , se cobraràn los seis reales que ay de exceso ; porque tambien la Tercera Orden pone la cera precissa para el Altar mayor , y Ciriales , bolviendola à recoger en concluyendo el entierro , por no privar à los Hermanos pobres , del consuelo de enterrarse en la Capilla , y en la primera Junta , propondrà el Ministro , si se le han de hazer , ò no los dos Oficios , para que se resuelva lo mas justo , atentas las circunstancias del Hermano difunto.

N O T A.

Todos los entierros , y funciones de la Tercera Orden en su Capilla , los debe hazer la Primera Comunidad , con aquel numero de Religiosos , con que hazen las de el Convento ; y si alguna funcion hiciesse la Tercera Orden , además de las que se expressan en este librito , se ha

ha de pagar por su limosna à el Convento lo que està pactado , respective las que aora celebra. Y si en algun tiempo se subiere la limosna de la salida de la Comunidad à los entierros , para los Terceros , han de ser solo los seis ducados que hasta aqui se han dado.

CAPITULO V.

De el Oficio general de difuntos.

EL Oficio general de difuntos se hace en el primer día desocupado de Noviembre , para lo qual , està el Ministro con el Padre Guardian , y la Musica de la Santa Iglesia Cathedral , para que asistan ; y determinado el dia , toquen las Campanas de el Convento , y el Campanero avisa por las calles. Los Hermanos Vicarios previenen la Oferta de doce Panes de à dos libras , doce Cerillas de à ocho maravedis , y una azumbre de Vino , y hazen el Tumulo , assiste la Comunidad , y se canta la Vigilia , y Miffa , y despues el Responfo ; por lo que se dà de limosna à la Comunidad veinte , y dos reales , y à la Musica doce , porque son Hermanos.

CAPITULO VI.

Fiesta de las Llagas de N. S. P.

LA Fiesta de la Impresion de las Llagas de nuestro Santo Padre , y Patriarcha S. Francisco , se celebra siempre en el Domingo de Cordon , de el mes de Septiembre ; y en una de las Juntas , lo propone el Ministro , y se determina , que se haga como los años antecedentes. El Sermon le encarga el Ministro , con anticipacion à el Padre Guardian , y sino le aceptase , à el Padre Visitador , ò à el Religioso que le pareciere , porque es privativo de el Ministro , y de la Tercera Orden , encargarsele à quien gustare. Algunos dias antes , participa à el Padre Guardian , como se haze dicha Festividad , para que por su parte disponga lo que

es à cargo de la Comunidad. Los Hermanos Vicarios , componen el Altar , cuelgan la Capilla , buscando lo necesario. La Ministra adorna la Imagen de N. S. P. ; y llegado el dia , baxa la Comunidad primera , canta la Misa solemne , à la que asiste la Musica , à quien tambien avisará el Ministro algunos dias antes , y desde la vispera , se tocan las Campanas ; y à la noche ay fuegos , y luminarias , que disponen los Hermanos Vicarios , con moderacion. La tarde de la Fiesta à la ora que le pareciere à el Ministro , haze avisar à la Comunidad , que baxa à la Capilla ; y saliendo revestidos el Preste , y Ministros , se canta el *Tantum ergo Sacramentum &c.*

V. *Panem de Cælo prestitisti eis.*

R. *Omne delectamentum in se habentem.*

OREMUS.

D*eus qui nobis sub Sacramento mirabili &c.*

R. *Amen.*

Y reservado el Santissimo , se haze la Procecion de el Cordon , con la Imagen del Santo Patriarcha , que sale de la Capilla ; entra por la Iglesia , dá buelta à el Claustro , y por la Porteria sale à el atrio , y anda à el rededor de él , y buelve á entrar en la Capilla , donde termina cantando en dicha Procecion , los Religiosos , los Hymnos , ò Psalmos , con las Oraciones que se acostumbra. Danse a la Comunidad por este dia , veinte y dos reales vellon , y todos los gastos ponen los Hermanos Vicarios en una memoria , y à su continuacion , se les dà la libranza de ellos contra el Sindico mayor.

CAPITULO VII.

De el Domingo de Ramos , y Semana Santa.

EL Domingo de Ramos , saca la Tercera Orden en Procecion la Imagen de Jesus Nazareno , que tiene en su

su Capilla , y llegando à la plaza mayor , que llaman de San Martin , se pone la Santa Imagen en una mesa , que tiene prevenida à este fin con un tapete los Vicarios de el Culto Divino , quienes tambien tienen puesto el paño de el Pulpito , a donde se ha de predicar ; para lo qual , quedan de acuerdo antes con el Predicador , y le bienen acompañando , facilitando el balcon donde ha de decir el Sermon ; y para quando le acabe , le tendrán un hagafajo como es justo , y por la mañana asean la Santa Imagen , cuydando de que se aprieten bien los tornillos , de que tengan bastantes luzes , sacando de la Cereria doce hachas , y tendrán prevenidas las horquillas , para sostener las andas. El Ministro esta algunos dias antes con el Padre Guardian , suplicandole embie algunos Religiosos , que serán seis , ò ocho , para que vayan en la Procesion cantando: *Dadnos Señor buena muerte , por tu Santissima muerte : y Maria Madre de gracia , Madre de misericordia , libradnos de el enemigo en nuestra ultima hora.*

Mucho antes ha de encargar el Ministro el Sermon , como queda dicho de el de las Llagas. En los Exercicios de el Viernes , antes de el Domingo de Ramos , suplica el Ministro à los Hermanos acudan con hachas , ò velas , para alumbrar a Jesus Nazareno en la Procesion referida. Llegando el Domingo à la tarde acudirán à la Capilla lo mas presto , que puedan el Ministro , y Vice-Ministro , los Maestros de Ceremonias , y los Vicarios de el Culto Divino , que son los que han de disponer todo lo perteneciente à la Procesion. El Ministro encarga el segundo Estandarte à quien le parece , por que el primero le lleva el Vice-Ministro , y à su lado derecho và el Ministro tocando una campanilla : Los Maestros de ceremonias toman dos Insignias , y las demás las reparten , dando una a un Sindico , otra à el Secretario , ò Vice-Secretario , y las otras entre los Discretos , para que gobiernen la Procesion , la que sale de la Capilla à la hora que le parece à el Ministro competente. En el Convento tocan la Campana ; y habiendose predicado el Sermon en la plaza , và la Procesion à Regla , Descalzas , Santa Marina Descalzos , San Isidro , Re-

57

Recoletas ; calle de Curéses , la Rua , Concepcion , y se termina en la Capilla. Los Maestros de Ceremonias nombran los Hermanos , que han de llevar la Santa Imagen, que siempre son Eclesiasticos ; y concluyda la Proceßion, se dá un refresco á los Religiosos , y á los demàs que han cantado , y llevado la Imagen, el que tienen prevenido los Vicarios.

El Viernes á la noche antes de el Domingo de Lazaro, previene el Ministro á los Hermanos , como es preciso hacer el Monumento en nuestra Capilla , y les suplica se sirvan dar limosna para la cera , la que empiezan á pedir por las casas de los Hermanos, los dos Sirvientes desde el Lunes siguiente. Los Vicarios del Culto , cuydan de que se haga el Monumento , y de adornarle , poniendo dos siales, para que los Hermanos que velan á el Santissimo estèn de rodillas leyendo , para lo que pondrán libros correspondientes á el misterio.

El Miercoles Santo á la noche , lee el Hermano Lector la lista de los á quien toca velar á el Santissimo Sacramento en nuestra Capilla el Jueves , y Viernes Santo , cuya lista le entregará el Secretario. Todos los gastos , que se hacen en el Domingo de Ramos , y Semana Santa los ponen los Vicarios en una memoria , y á su continuacion les dá el Ministro la libranza firmada de el Secretario.

Si el Domingo de Ramos es el ultimo de el mes , queda dicho lo que se hace ; pero sino fuere Domingo de Cordón , y no pudiere salir la Proceßion , se llevará la Imagen de Jesus Nazareno á la Iglesia , donde se dirá el Sermon , y luego , se bolverá á la Capilla , andando la Proceßion por el Claustro , cantando el Darnos Señor buena muerte , por tu Santissima muerte.

CAPITULO VIII.

De los Peregrinos.

Quando algun Peregrino Hermano professo de la Tercera Orden llega á esta Ciudad , y pide limosna á el

Ministro, debe este pedirle la patente, y si la tragere en forma, y no huviere sido socorrido otra vez por esta Tercera Orden, pondrà el Ministro esta anotacion à espaldas de dicha patente: *Socorrido por este V. O. T. de Leon, en tantos de tal mes, y año. N. Ministro.* Y le darà cedula, para que el Sindico le dé, si fuere Eclesiastico, quatro reales, y si fuessè Secular, dos reales vellon; pero si huviere ya otra vez llevado la limosna, no se le darà cosa alguna.

CAPITULO IX.

De el Via Crucis.

EL Via-Crucis, se debe andar de Comunidad qualquiera dia de fiesta, que le pareciere à el Padre Visitador; pero à lo menos indispensablemente en la Quaresma, y Adviento todos los Domingos, y el Viernes Santo à la mañana, y en lo restante de el año un dia cada mes. Sabrà el Campanero de el Padre Visitador à la ora, que ha de ser, para decirlo à los que lo preguntaren, y à la ora determinada anda, y empieza procesionalmente, llevando un Hermano el Estandarte, y dos las Insignias.

Los hombres van en dos filas, y las Hermanas detras del Visitador. De Cruz, à Cruz se van rezando Padres nuestros, Ave Marias, y Gloria Patri; y acabado, se empieza la Corona de la Virgen Santissima, que se reza à dos choros, desde la ultima Cruz, hasta la Capilla, y à los ofrecimientos, se ponen todos de rodillas: Dicese la Letania, y Oracion con Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri, y en la Capilla se reza la Estacion mayor de el Santissimo Sacramento, Antiphona, y Oracion; la Oracion de el Santo Sudario, y un Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri, despues la Confesion general, y el Padre Visitador echa la Absolucion.

CAPITULO X.

De las Comuniones generales.

A Las Comuniones generales deben assistir todos los Hermanos, y Hermanas. En el Capitulo VI. de esta Regla,

gla, y sus Estatutos, en el de los Vicarios de el Culto Divino, y en las obligaciones de los quatro Hermanos Sirvientes, se hallará como se han de hacer estas funciones, y en que dias.

CAPITULO XI.

Del modo de dar el Santo Habito oculto, y la Profesion.

Quando alguno pide el Habito oculto, presenta peticion en esta forma.

V. O. T.

Fulano de tal, Vecino de esta Ciudad à tal Parrochia, ante V. Cs. con el mayor rendimiento digo, que siempre he deseado ser uno de los hijos de N. P. S. Francisco en este V. O. T. de penitencia, para mejor servir à Dios nuestro Señor, y salvar mi Alma, por lo que suplica à V. Cs. se sirvan mandar, se me de el Santo Habito, precediendo lo que ordena la Santa Regla, y loables Estatutos, que en ello recibirè merced &c. Firma -

Si fuesse muger casada, lo ha de expresar en la peticion, diciendo: muger legitima de N. y despues de su firma ha de poner el marido: Yo Fulano de tal, doy licencia à N. mi legitima muger, para que pueda recibir el Santo Habito, que pretende de la Tercera Orden de San Francisco, Leon, à tantos de tal mes, y tal año. Firmalo.

Esta peticion, se dará al Padre Visitador, Ministro, ò Secretario, y si à qualquiera de los tres le pareciere, que no es persona digna, suspenderà su presentacion hasta comunicarlo con los otros dos, por no darle el sonrojo, de que en la junta se le niegue; pero no sabiendo algun inconveniente que aya, la presentará en la Junta, y conveniendo los Hermanos en ello, se decretará la peticion cometiéndole las informaciones (excepto que sea Sacerdote) à el Hermano que pareciere, procurando sea de la misma Parrochia si le huviere. El Decreto se pone así: Leon Nuestra Capilla de tal mes, y tal año. Cometense las informaciones à el Hermano. N. y lo rubrican el Padre Visitador, el

Ministro , ò quien hace sus veces. El secretario entrega la peticion à el Hermano informante , y este se informa , si es persona benemerita , y siendolo , pone al pie de el Decreto la informacion en esta manera : En la Ciudad de Leon à tantos de tal mes , y año , Yo el infracripto Hermano , professo de esta V. O. T. en cumplimiento de lo que se me manda , por el Decreto antecedente passè à hazer informacion de la calidad , vida , y costumbres de N. que pretende el Habito de la Tercera Orden , y para ello me informè de los Hermanos N. N. N. todos professos de este referido V. O. ; y enterados de el contenido de esta peticion unanimes , y conformes todos tres dixeron , conocen à el referido N. Vecino , ò natural , ò residente en esta Ciudad , y que saben es de buen linage limpio , y de limpia sangre , y que es persona virtuosa , de buena vida , y costumbres , enemigo de ruydos , y pendencias , y que frequenta los Santos Sacramentos , y le tienen por muy apropósito , para recibir el Santo Habito que pretende ; todo lo qual , supe tambien de otros Hermanos , de quien me informè , y no ha llegado à mi noticia cosa en contrario ; en cuya inteligencia determinará la V. O. T. lo que fuere mas de su agrado , y lo firmaron dichos tres Hermanos , y lo firmè , firmando todos quatro. Y si fuere muger la pretendiente , se pone *mutatis mutandis* ; si los testigos dixeran , que no le tienen por apropósito , y benemerito assi se pone , con los terminos mas benignos que se pueda , sin que dexen de expresar la verdad. Concluyda la informacion , si el informante la llevare à la Junta , podrâ ir abierta ; pero sino , la embiarâ cerrada , y rotulada de este modo : Informaciones , que se remiten à la V. O. T. de N. P. S. Francisco de esta Ciudad de Leon : abrelas el Secretario , y se leen de fuerte , que las entiendan todos los de la Junta , y se pone el Decreto , que determinan , si mandan se le dè el Habito , dice assi : *Leon, nuefira Capilla à tantos de tal mes , y año , acuda el primer Domingo de Cordon , y lo rubrican el Padre Visitador , y Ministro ; y se lo participa el Secretario , ò el Informante à el Pretendiente ; quien concurre el Domingo de Cordon à la tarde , y lleva una vela de*

era de media libra à lo menos , Escapulario , Cordon , y Padrino ; y avitado el Padre Visitador baxa , y le dà el Habito en esta forma.

Prevenido el Escapulario , y Cordon , se llega el Pretendiente con su Padrino adonde està el Padre Visitador , llevando la vela encendida ; y puesto de rodillas , le pregunta el Padre Visitador , *que es lo que pide Hermano ?* responde el Pretendiente , *Padre Visitador , suplico à V. P. y al Señor Ministro , y à los Señores mis Hermanos , me bagan la caridad , por amor de Dios , de darme el Habito Santo de la Tercera Orden de penitencia de N. P. S. Francisco , para mejor servir à Dios , y salvar mi Alma , na mirando mis defectos , y faltas.*

El Padre Visitador oïda esta suplica , hará à el que pide el Habito una breve platica , exhortandole à perficionar su vida , y mejorar sus costumbres ; y en acabando la platica bendicira el Habito , y Cordon en la forma siguiente.

BENDICION DE HABITO.

V. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit Cœlum & terram.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Domine Jesu-Christe , qui existens in forma Dei , formam servi accipere , & in similitudinem hominum fieri , & Habitu inveniri , ut homo , pro nostra salute , dignatus es , te suppliciter exoramus , ut istum nostrę religionis Habitum in Crucis modum pro tuę Passionis memoriali depositu Bene  Dicere , ut famulus tuus N. qui pro pœnitentiâ sui corporis tegumento induit , te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

BEN-

BENDICION DE EL CORDON.

OREMUS.

DEus qui ut servum absolveres , filium tuum ligari funibus voluisti : Bene ✠ dic quæsumus , furem istum , ut famulus tuus N. qui eo velut ligamine sui corporis , cingetur , vinculorum ejusdem filij tui Domini nostri Jesu-Christi memor existat , ut in ordine , quem assumit , salubriter perseveret , & semper tuis obsequijs , se aligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum nostrum Jesum-Christum , qui tecum vivit , & regnat in sæcula , sæculorum. Amen.

echa agua bendita sobre el Habito , y Cordon , y mientras le pone èl , quitandole la Capa , ô apartandose la un poco dice el Padre Visitador.

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis , & induat te nobum , qui secundum Deum creatus est. Luego vistiendole el Habito dice:

Induat te Dominus indumento salutis , & vestimento justitię , circumdet te semper. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Luego dice : Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Domine Jesu-Christe , qui dixisti , jugum meum suave est , & onus meum leve , præsta quæsumus , ut famulus tuus , sic illud deportare valeat in perpetuum totaliter , ut possit consequi tuam gratiam in præsenti , & gloriam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Luego le ciñen el Cordon diciendo.

O R E M U S .

Precingat te Dominus Cingulo fidei , & virtute castitatis lumbos tui corporis comprimendo , & stinguat in eis humorem libidinis , ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Puestos todos de rodillas , dirán cantado , ô rezado el Hymno. *Veni Creator Spiritus &c.*

Ÿ. *Emite Spiritum tuum, & creabuntur.*

R. *Et renovabis faciem terre.*

Ÿ. *Post partum virgo inviolata permansisti.*

R. *Dei genitrix intercede pro nobis.*

Ÿ. *Ora pro nobis beate pater noster Franciscus.*

R. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

Ÿ. *Dominus vobiscum.*

R. *Et cum spiritu tuo.*

O R E M U S.

DEUS, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, dà nobis in eodem Spiritu, recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, à præfati liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis factu novæ prolis amplificas; tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere, & cælestium donorum semper participatione gaudere. Per Dominum nostrum Jesum-Christum filium tuum, qui vivit, & regnat in sæcula sæculorum. Amen. Ÿ. *Dominus vobiscum.* R. *Et cum spiritu tuo.* Ÿ. *Benedicamus Domino.* R. *Deo gratias.*

Quando se dà el Habito à las Hermanas, se mudan las palabras convenientes, como en lugar de *Famulum tuum*, se dice *famulam tuam* &c. y si se dà à muchos de una vez dice: *Famulos tuos, & Famulas tuas, &c.*

Haviendo yà dado el Habito, se queda de rodillas, el que le ha recibido; y sentado el Padre Visitador le exhorta brevemente, à que sea agradecido à Dios por haverle puesto en una Orden tan Sagrada, que ha tenido tantos Santos, y Santas; que procure imitar sus virtudes, y principalmente los de N. S. Patriarcha, de quien ha quedado hijo verdadero, vistiendo su Santo Habito. Concluyda la función, si es hombre, abraza à los Hermanos presentes, y si es muger à las Hermanas; dà gracias à Dios, y baxa adonde estàn los Sindicos menores, y paga un ducado de en-

entrada , y se le asienta en el libro que le corresponde, poniendo lo siguiente : *Fulano de tal. Vecino de esta Ciudad à tal Parrochia, tomó el Santo Habito en esta V. O. T. à tantos de tal mes , y año , de mano del R. P. Fulano , Visitador, pagò ducado , y vela.*

Si tiene ya cumplidos cinquenta años de edad , ò mas, paga de entrada lo que està acordado , y vela ; y desde el dia que toma el Habito debe concurrir con la limosna de diez y seis maravedis cada mes.

Cumplido el año del Noviciado el Hermano , que desea professar , presenta peticion en esta forma.

V. O. T.

Fulano de tal , Vecino de esta Ciudad , y Hermano Novicio de este V. O. T. ante V. Cs. con el mayor rendimiento digo, me hallo con el año de Noviciado cumplido , y con grandes deseos de professar , por lo que suplico à V. Cs. se sirvan mandar se me dè la profesion , no atendiendo à mis defectos , que en ello recibirè merced, &c. firmale.

Esta pericion , se presenta en una de las Juntas , que se tienen cada mes , y no en otra ; y leída , cada Hermano dà su dictamen , atendiendo à su aprovechamiento espiritual , y à la residencia , y asistencia que ha tenido en el año de Novicio à los Santos Exercicios, Comuniones generales , Via Crucis , Entierros de los Hermanos , y Processiones del Cordon. Sobre lo qual se debe reflexionar con gran madurez ; pues es cierto , que el que no assiste de Novicio , peor assistirà despues ; y visto el dictamen de la mayor parte , se estiende el Decreto , de que se le dè la profesion , ò que se suspenda por algun tiempo , ò que se le excluya , y se estiende *mutatis mutandis* en esta manera.

Leon, nuestra Capilla à tantos de tal mes , y año, acuda el primer Domingo de Cordon , en el qual viene à la Capilla , y trae una vela de cera de media libra à lo menos , Escapulario , Cordon , y Padrino ; y avisado el Pa-

Padre Visitador Baja , y le dá la profesion en esta forma.

Prevenido el Escapulario , y Cordon , se llega el pretendiente con su Padrino , y vela encendida , adonde está el Padre Visitador ; y puesto de rodillas le pregunta el Visitador : *Qué es lo que pide Hermano ?* y responde el Pretendiente : *Padre Visitador , suplico à V. P. y al Señor Ministro , y à todos estos Señores mis Hermanos , me hagan la caridad , por amor de Dios , de darme la Profesion de la Tercera Orden de penitencia de N. P. S. Francisco , para mejor servir à Dios , y salvar mi Alma , no mirando mis defectos , y faltas.*

Esto dicho : El Padre Visitador en una breve platica explica , y pondera la utilidad , y excelencia de lo que pide , previniendole con todo desengaño , que, ni por la Santa Regla , ni por su profesion , queda de nuevo obligado à cosa alguna debaxo de culpa mortal , ni venial , fuera de aquello , y en la manera , que ya le obligaba por los Mandamientos de la Ley de Dios , y su Santa Iglesia , solo si , à aceptar , recibir , y cumplir (como verdadero Hijo , y Subdito de Orden tan Santa , y meritoria) las saludables correcciones , y penitencias , que los Prelados , y Visitadores le dieren , y ordenaren , por los defectos cometidos en tan perfecto modo de vida.

Concluyda la platica , se levantan , menos el Novicio ; y el Padre Visitador bendice el Habito , y Cordon en la forma que queda dicho al folio 61.

Al vestir el Habito dice. *Ps. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

MAjestatem tuam Domine suppliciter exoramus ut famulum tuum N. cui de tua gratia præsumentes tertij Ordinis vestem imponimus , digneris inter discipulos tuos virtute ex alto induere , justitiæ , lorica munire , & salutis protegere vestimento , ut intercedente B. Francisco Confessore tuo sub humilitatis veste tibi perseveranter deserviens , ad stolam immortalitatis , & glorię pervenire mereatur. Qui vivis , & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

AL CEÑIR EL CORDON.

Deus , qui B. Petro Apostolo tuo , significans qua morte clarificaturus esset Deum , prædixisti per alium in senectute ipse fore cingendum , famulum tuum N. quem Cingulo nostræ fraternitatis præcingimus , tua , quæsumus , charitate præcinge , tui nominis metu constringe , & salutari chorda , cor ejus alliga disciplina : ut tua ei opitulante gratia , solutus , & liberatus à mundo , tuoque vincit servitio , in Ordinis , quem assumit , Observantia usque in finem jugiter perseveret. Qui vivis &c. Amen.

DESPUES DE CEÑIDO.

O R E M U S .

Deus , qui mira Crucis mysteria in devotissimo Confessore tuo B. P. N. Francisco multiformiter demonstrasti : da nobis famulis tuis ipsius semper exempla sectari , & assidua ejusdem Crucis meditatione muniri. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Sentado el Padre Visitador , le hará una platica breve , exhortandole à que levante el corazon à Dios , y hará su profesion en esta forma , repitiendo las palabras con el Padre Visitador.

Yo el Hermano N. (ò Hermana N.) *hago voto* , y prometo à Dios nuestro Señor , y à la Bienaventurada siempre Virgen Maria , y al Bienaventurado S. Francisco nuestro Padre , y à todos los Santos , y à vos Padre , de guardar todo el tiempo de mi vida , los mandamientos de la Ley de Dios , y satisfacer como conviene por las transgresiones , que cometière contra esta forma , y manera de vida (aprobada , y confirmada por el Señor Papa Nicolao IV. y por otros muchos Sumos Pontifices) quando para ello fuere llamado à la voluntad , y juycio del Superior -- Luego dice el Visitador:

Si tu estas cosas guardares , yo te prometo la vida eterna , en el nombre de el Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espiritu Santo ✠ Amen.

Diese cantado , ò rezado el Hymno. *Veni Creator Spiritus &c.* como está al folio 63; con todos los Versos, y Oraciones , añadiendose por ultima la siguiente.

Deus , qui nos à sæculi vanitate conversos ad bravium supernæ vocationis accendis , pectoribus nostris purificandis illabere , & gratiam nobis , qua in te perseveremus infunde , ut protectionis tuæ muniti præsidij , quod te donante promissimus impleamus , & nostræ professionis sectatores effecti , ad ea , quæ perseverantibus in te , promittere dignatus es , pertingamus. Per Dominum nostrum Jesum - Christum &c. Amen. *Ps. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo. V. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.*

Luego hace el P. Visitador à el que ha professado una breve Platica Espiritual, conforme à lo que se dixo à el que ha tomado el Habito , y se acaba esta Sagrada Funcion besando la mano à el P. Visitador el Hermano que ha professado , à quien el mismo P. V. echa la bendicion , y levantandose , abraza , si es hombre à los Hermanos , y si es muger à las Hermanas , que han asistido à la Profesion; y luego vâ adonde están los Sindicos menores , paga las limosnas que debe , y se le asienta la profesion. Y adviertan todos , que despues de professos , no necesitan bolver à bendecir el Cordon , y Escapulario , aunque le haga nuevo. Todo quanto vâ dicho se ha de observar , y cuydarán los Hermanos , y Hermanas , Maestros de Novicios , y los Hermanos Maestros de Ceremonias , Ministro , y Vicarios , de que no se falte en nada , y asistir à estas funciones.

CAPITULO XII.

Del Habito descubierto.

Para pretender el Habito descubierto , ha de ser Hermano Professo ; y comunicandolo antes con el P. V. ò Ministro , ò alguno otro de los de la Junta , debe pedirle , presentando una peticion , que diga así.

V. O. T. N. de tal , Vecino de N. Hermano professo de esta V. O. T. ante V. Cs. con todo rendimiento : digo ,
que

que para mayor honra, y gloria de Dios nuestro Señor, y de nuestro Seraphico Padre, y aprovechamiento espiritual mio, deseo con el veneplacito de V. Cs. ponerme el Santo Habito descubierto de la T. O. de penitencia por todo el tiempo de mi vida (si fuere por tiempo determinado, ò motivo de alguna promesa, lo expresará en la peticion) y suplico à V. Cs. se sirvan darme para ello su licencia, en que recibirè merced.

Si fuere muger casada, será muy conveniente la dè licencia su marido. Firma esta peticion, y se presenta en la primera Junta de las que se tienen todos los meses, en la qual se reflexionará sobre la gravedad del assumpto, y se ha de reparar mucho en las circunstancias, que son necesarias, atendiendo à que (en quanto no sea perceptible) no se vea la Tercera Orden algun dia en la precision de quitarsele, conforme el mandato de los Estatutos; pero si pareciere conveniente dárle este consuelo, se cometerá la informacion secreta verbalmente, à algun Hermano de la Junta el, qual, se debe informar, sin escribir nada, y en la primera Junta, dará quenta de lo que resultare de su verbal informe, y hallando no resultar inconveniente, se decretará la peticion de este modo.

Leon, Nuestra Capilla, à tantos de tal mes, y año. Acuda por la Patente à el Rmo. P. Provincial de esta Provincia de Santiago. Cuyo Decreto rubricarán el P. Visitador, y el Ministro, y el Secretario se le entrega à el pretendiente, para que facilite la patente de el dicho Rmo. P. Provincial; y si la consiguiere, debe presentarla en la Junta, y en ella se pondrá este Decreto.

Leon, Nuestra Capilla, à tantos de tal mes, y año. En vista de la Patente antecedente, se cometen estas informaciones à el Hermano N. y rubricado por el P. V. y Ministro este Decreto, le entrega el Secretario al Hermano informante, y de todo debe quedar noticia en los Acuerdos de la Junta de aquel dia.

Las informaciones deben ser muy diferentes de las que tiene hechas para el Habito oculto. El Hermano informante examinará, à lo menos tres testigos, todos professos, si
los

los huviere , que puedan deponer , y tomarà sus dichos á cada uno de por sí , y además de la limpieza de sangre, buena vida , y costumbres , ha de preguntar por su oficio, y congrua sustento ; y concluyda la informacion con su dictamen la traerà cerrada à la primera Junta , y en ella se dereterminarà lo que fuere de el dictamen de la mayor parte de votos ; y si se le diere la licencia , ha de ser *in scriptis* , firmada de el P. V. Ministro , y Secretario , anotandolo en el libro de su partida con la circunstancia de ser con Patente de el Padre Provincial , y demàs que expresar el Decreto.

CAPITULO XIII.

De los Hermanos , que se incorporan en esta V. O.

Quando algun Hermano , que aya recibido el Habito en otra parte acudiere à incorporarle en esta V. O. T. ha de presentar su patente en Junta por mano de el Padre Visitador , Ministro , ò Secretario , y el que la llevare dirà como aquel Hermano pide la incorporacion; y viniendo en forma , se le mandará incorporar , y se pone à espaldas de la Patente en esta forma.

En la Capilla de la V. O. T. de penitencia, sita en el Convento de S. Francisco , extramuros de esta Ciudad de Leon , à tantos de tal mes , y año estando en Junta el R. P. V. Fray N. y los Señores N. Ministro , y Hermanos Discretos , se presentó la Patente antecedente, por parte de el Hermano N. en ella contenido , pidiendo se le incorporase en esta V. O. T. y visto por la Junta , dixeron : le incorporaban , è incorporaron en esta dicha T. O. , pagando seis reales vellon , y una vela de cera de media libra, por los derechos de esta incorporacion , y que se le sienta en el libro de las recepciones , como con efecto queda sentado à el folio tal , y lo firmaron dichos Padre Visitador , Ministro , è yo el Secretario en fee de ello.

Desde el dia que se incorpora , debe pagar à esta T. O. los diez y seis maravedis cada mes , por que desde entonces se reputa , como si hubiera recibido aqui el Habito.

CAPITULO XIV.

De los Hermanos , que passan à otra Religion , y de los que mudan Domicilio.

Pueden los Hermanos , y Hermanas professos segun el Capitulo II. de la Regla , passar à otra Religion aprobada ; y haciendolo , no se les hace en esta Tercera Orden los Sufragios , que se acostumbra , quando mueren , porque tampoco pagan las limosnas. Quando algun Hermano , ò Hermana muda Domicilio , y se vâ à vivir à alguna parte donde ay T. O. se le dà aqui la patente , para que se incorpore en ella , y quando muere , no se le hacen aqui los officios , porque se los debe hacer la otra T. O. adonde concurre con las limosnas , como se executa con los que se incorporan aqui. Pero no obstante , asì à estos Hermanos , como los que passan à Religion aprobada , gozaràn de los Sufragios , que se hacen por nuestros Hermanos vivos , y difuntos. Algunos Hermanos ha havido , y ay , que sin embargo de vivir ausentes , concurren con las limosnas mensuales à N. T. O. ; à los quales , se les deben hacer los Officios , como si murieran en esta Ciudad , y qualquiera Hermano que lo sepa , lo debe avisar à la Junta , para que no se les prive de lo que se les debe.

CAPITULO XV.

De quando nuestra Orden sale à Rogativa.

Quando en esta Ciudad ay Rogativas publicas , estando Nuestra Señora de el Camino , ò otras Imagenes donde vãn las demàs Comunidades , tambien vâ N. V. O. procesionalmente con su Estandarte , Insignias , velas , y la Imagen de N. P. S. Francisco ; y para que llegue à noticia de los Hermanos , pone el Secretario cedulas , y se avisa con la Campana por las calles. Vase cantando la Letania de los Santos ; y llegando à la Iglesia , se canta una Missa Solemne , teniendo todos los Hermanos , y de las

las Hermanas la Ministra, las velas encendidas, y así se buelve. Pero si el Padre Guardian avisa algun dia antes, pidiendo, que vayan juntas las dos Comunidades, se condesciende á ello, y se dán velas á los Religiosos, quienes cantan, y ofician la Misa sin estipendio, y se vá en la Procecion como en los Domingos de Cordon. Pero si vá sola la Tercera Orden encarga el Ministro la Misa á un Hermano Eclesiastico, y á otros que la oficien, ó pide á el Padre Guardian quatro Religiosos, para el acompañamiento, y decir la Misa, por lo que se le darà al Convento diez reales vellon, y se brinda á los Hermanos Musicos, para que oficien la Misa de devocion, y los gastos los hacen los Vicarios, y se les dà libranza de su importe para que pague el Sindico mayor.

CAPITULO XVI.

De los Hermanos exemptos de pagar las limosnas mensuales.

Algunos Hermanos están exemptos de pagar las limosnas mensuales, por dispensacion de la Junta, en retribucion de otras, que hacen, ó han hecho á esta T. O. como son los Musicos de esta Santa Iglesia Cathedral, que asisten á la Fiesta de las Llagas, y al Oficio general por nuestros Hermanos difuntos, y los de instrumento á las Procepciones de el Cordon, dandoseles solo doce reales por la funcion del Oficio de difuntos; y quando alguno de estos sugetos pide el Habito, y se le manda dàr, no paga el ducado de la entrada, ni la cera, y lo mismo en la Profesion; y sobre todo son libres de qualquiera limosna que deban dàr los otros Hermanos. Los Hermanos Sirvientes, tampoco pagan las limosnas mensuales, ni las de entrada, y cera de la profesion. Y qualquiera Hermano, que despues de professo diere la limosna mensual equivalente á quarenta años, que son doscientos y veinte y cinco reales, y treinta maravedis vellon, ó mas, ó menos segun pareciere á la Junta, atendidas sus circunstancias, y edad, se le darà por libre por toda su vida, y á todos los que

lo estuvieren se les sentará en el libro en su partida , para que siempre conste , y para que quando muera , se le hagan los Oficios.

Pero esta libertad , solo se entiende , en quanto á las limosnas pecuniarias , porque á las demás cargas de asistencia á los Santos Exercicios, Domingos de Cordon , Entierros , Vía-Crucis , saca de el Santísimo &c. están sujetos , como los demás Hermanos , porque en esto con ninguno se dispensa.

CAPITULO XVII.

De la saca de limosna los Viernes , para la luminaria de el Santísimo Sacramento.

COMO nuestra Orden Tercera , no tiene renta alguna , se debe tener gran cuydado en cobrar las limosnas mensuales , y no sobrando , como no sobra , cosa alguna de ellas , por los gastos , que se hacen en las funciones , entierros de los Hermanos , salarios , limosnas , que se dán , y otros gastos precisos , se entabló , y determinó antiguamente se pidiese limosna por las calles de esta Ciudad todos los Viernes de el año , para alumbrar á el Santísimo Sacramento ; y viendo , que algunos Hermanos , se escusan á ello , no haciendose cargo de lo mucho que importa , se han dado diferentes providencias , como consta de los libros de acuerdos ; y ultimamente , se mandó , que para que fuese igual la carga , y trabajo , se echase la Insignia para sacar los Viernes por turno , alternando entre Eclesiasticos , y Seculares sin exceptuar alguno ; y assi debe el Hermano á quien se la llevaren pedir la limosna por sí , ó por otra persona , si estuviere ocupado , tomandolo con grande zelo ; pues además de ser una obra tan meritoria , cumplen con lo que deben , haciendo lo que manda la Junta , siendo tan ligero este gravamen , y ocupacion , que siendo como es por turno , tocará á cada Hermano de quatro en quatro años. Pero si alguno no pudiere sacar , ni tuviere quien lo haga por él , ó estuviere enfermo , se indultará con quatro reales que ha de dar ; y
aquel

aquel dia , para consumir aquel turno , facará el Hermano Sacador , como se dice en el Oficio de este. Pero atiendan los Hermanos , à que no es justo pudiendo facar , escusarse , ni indultarle ; y reparen en que los Hermanos de la Junta , como saben , lo precisa , y necessaria que es esta saca , piden quando les toca por sus propias personas ; y si alguno fuere tan temerario , que no quisiere facar , ni dár los quatro reales , se propone en la Junta , y se determina el castigo , que se le ha de dár como à inobediente.

CAPITULO XVIII.

De los Hermanos , que retardan la Profesion.

Algunas personas ay , que entibiandoseles el fervor , y santa vocacion , que tenian despues de haver tomado el Habito de Santa Orden , aflojan ; y no solo , no asisten à los Exercicios , Entierros , Proceßiones de Cordon , Via-Crucis , Comuniones generales &c. sino que aùn passandose el año del Noviciado , totalmente se olvidan de acudir à pedir la Profesion ; con los quales , se practica la diligencia de amonestarles , una , dos , y tres veces despues de pasado otro medio año mas , que el del Noviciado ; y si con esta diligencia no se enmiendan , acudiendo à los Exercicios , y demás cosas , y no solicitan la Profesion , se les expele de la Orden , y se les manda tildar de los libros , y tablas donde están sentados , notificandosele à los Síndicos menores , y à los Sirvientes , para que los tilden , y en adelante no les den velas , ni avisen para funcion alguna de la Orden.

TRATADO III.

EN QUE SE DECLARAN ALGUNAS DE
 las muchas excelencias de la Regla de la Tercera Or-
 den Seraphica : Los Privilegios , è Indulgencias,
 que gozan sus legitimos Professores , con
 algunas advertencias para su
 inteligencia.

CAPITULO I.

De algunas excelencias de la Tercera Orden.



A primera excelencia de que goza la Regla de la V. O. T. es , de haver sido inspirada , y dictada del Cielo à un tan grande Santo como S. Francisco , para poner à todo el mundo en el camino derecho de la Gloria.

La segunda , los muchos milagros , que ha obrado el Poder Divino , en calificacion de esta V. O. T. de penitencia , por la santidad de sus profesores.

La tercera es , la gran conternacion , que su Cordon , y Habito causa à todo el Infierno ; pues acredita cada dia con prodigios, la experiencia , que como preciosas Reliquias , solo su vista , y contacto atemoriza en extremo à los Demonios , en los energumenos , y remediar en los mayores ahogos à sus devotos afligidos.

La quarta es , el estàr aprobada en forma expecifica, por el Señor Papa Nicolao IV. confirmada por veinte y tres Pontifices , favorecida con expeciales Bullas de quarenta y quatro Papas , y declarada por Orden verdadera , santa,
 util,

util , y provechosa para toda la Christiandad , en tres Concilios generales , que son , el Vienense , Lateranense , y Tridentino.

La quinta es , el ser primero Tercera Orden del Mundo , Matriz , y Cabeza exemplar de todas las otras Terceras Ordenes , norma , è idea de donde han tomado Leyes quantas Escuelas , y Congregaciones Santas , se han instituydo en la Iglesia de Dios.

La sexta es , el ser Madre de tres muy Santas Religiones como son la de los Padres , ò Hermitaños llamados de Anton Martin , la de los Padres Terceros Regulares , y la de las Religiosas llamadas de Santa Isabel. La nueva Orden de las Ursulistas de Mantua , y la Santa , y exemplar Religion de San Juan de Dios , tambien son Hijas de esta V. O. Seraphica , pues lo fueron sus Fundadores , y hasta la nueva creccion , y restauracion de la la Religion de San Geronimo , se debe à N. T. O.

La septima es , el haverla ilustrado el Cielo con tantos Hijos en todos los estados de que se compone , que compite en esta excelencia con las mas illustres Religiones , pues ademàs de innumerables Hijos , que ha tenido de excelente opinion , y santidad , à quarenta celebra fiesta la Iglesia con Rezo , y Missa Solemne en sus dias propios , sin otros muchos , que por authoridad , y permiso de la Silla Apostolica , se hace fiesta en el dia de su transito por culto immemorial ; de los quales , todos se conservan , los Cuerpos de quince incorruptos. En el Martyrologio Franciscano , impresso en Paris año de 1638. se numeran de las tres Ordenes , que fundò N. P. S. Francisco entre Santos Canonizados , Beatificados , y Venerables Siervos de Dios dos mil , setecientos , y setenta ; de los quales , pertenecen à la Tercera Orden doscientos , y trece.

La octava es , la nobleza , y numero de sus hijos pues abrazaron su Sagrado Instituto muchos Summos Pontifices , innumerables Señores Cardenales , Arzobispos , Obispos , y otros Prelados Eclesiasticos , y en el Estado Secular muchos Emperadores , y Emperatrices , Reyes , y Reynas , innumerables Duques , Marqueses , Condes , y de

todas personas ilustres , de los quales , à muchos por haverlo sido tambien en santidad , y milagros los celebra la Iglesia por Santos.

La nona es , la estrechissima Hermandad que tienen los Hermanos , y Hermanas de la Tercera Orden con los Religiosos , y Religiosas de la Primera , y Segunda Orden , pues participan con especial modo de todas las buenas obras , Missas , Disciplinas , Ayunos , Oraciones , Vigilias , y continuas penitencias , que de dia , y de noche hacen en comun , y en particular tantos Hijos , é Hijas de S. Francisco por todo el mundo divididos. De este imponderable thesoro goza qualquier verdadero Hijo de N. P. S. Francisco en su Tercera Orden , sin mas obligacion , que guardar con perfeccion los Mandamientos de la Ley de Dios (los que de qualquier modo debe guardar para salvarse) y vivir sujeto à la direccion de el Rmo. Ministro General de la Observancia , y demàs Prelados subalternos en las cosas pertenecientes al gobierno de la Tercera Orden.

Lo decimo es , el preceder à qualesquiera Hermandades , y Cofradias laycales , al modo , que las demàs Ordenes en todas las funciones Eclesiasticas ; no obstante qualquier Juzgado sentencia , y aun costumbre immemorial ; así lo declara , establece , y manda N. S. P. Benedicto XIII. por su Breve , y Constitucion , que empieza *ad nostram audientiam* &c. Dado en Roma año de 1728. intimado , è inserto en el Mandamiento , y Decreto de el Eminentissimo Señor Aldobrandini , Nuncio de España , dado en Madrid en 6. de Noviembre de 1730. baxo de graves penas , à los que en contrario fueren , que està en el Archivo de nuestra Tercera Orden. Inferese de esta excelencia el poco , ò ningun fundamento , que tienen los que dicen : que solamente gozan dicha precedencia los Terceros Regulares , que viven en Comunidad , no habiendo duda de que fue concedida à los Terceros Seglares , que viven en sus propias casas : Vease el citado Decreto , y una Bula del citado Pontifice , que empieza : *Paterna providencia* &c. Dada en Roma en 10. de Diciembre de 1725.

Vease tambien la Bula de Nuestro Santissimo Padre

Benedicto XIV. que rige , y gobierna Nuestra Madre la Iglesia , acerca de la precedencia dicha , despachada en Roma en 7. de Enero de 1749. à que empieza : *Enarravit nuper à Congregatione venerabilium fratrum nostrorum , &c.* La que para en los Archivos de las mas Venerables Ordenes.

CAPITULO II.

De los Privilegios que gozan los Hermanos de la T. O.

Todos los Autores , que tratan de los Privilegios de la Tercera Orden Seraphica , afirman que sus legitimos profesores gozan igualmente de los mismos privilegios (de que segun su estado son capaces de gozar) que los Religiosos , y Religiosas de la Primera , y Segunda Orden , que instituyô N. P. S. Francisco ; y siendo estos muchos , se omite ponerlos en este Capitulo , porque seria copiar libros enteros que tratan de esta materia ; solo se advierte (porque no faltò quien dixo lo contrario malicioso , ò ignorantemente) que los Señores Eclesiasticos que legitimamente professan la Regla de la Tercera Orden Seraphica , pueden licitamente rezar el Oficio Divino , siguiendo en todo el Kalendario Franciscano , por concession de Sixto IV. en su Bulla *aurea* , y de Innocencio Octavo , como se puede ver en el Compendio de los Privilegios. *Verb. tertiarij*. Asimismo pueden decir Missa desde las dos de la mañana , hasta las dos de la tarde , y aun hasta las tres inclusive por concession de los Summos Pontifices Eugenio IV. Leon X. y Julio II. Veanse para mas seguridad à Miranda , y Sobazo , *Insti. de terc. tract. 2. capit. 2.* y al Ilustrissimo Guillistegui §. 23. *per totum*. Arbiol , Diaz , y otros muchos. Practicase este privilegio en todo el mundo , sin contradiccion alguna , que tenga fundamento ; por lo qual , no se turben si alguno voluntaria , ò maliciosamente , y sin razon quisiere decir que estos Privilegios estàn revocados , porque no lo estàn , sino antes bien confirmados repetidas vezes , como afirman los Autores graves , que han examinado este punto muy de fundamento , y novissimamente se

dice en el Breviario nuevo Franciscano , impresso desde el año de 1702. hasta el presente ; de tal manera , que ya no tiene dificultad alguna usar de dicho Privilegio , y decir lo contrario , será temeridad escandalosa , è ignorancia crassa.

CAPITULO III.

De las indulgencias que ganan los Hermanos de la Tercera Orden.

Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. por su Bula de 15. de Marzo de 1751. se sirvió conceder à los Hermanos , y Hermanas perpetuamente , y para siempre jamás, las Indulgencias siguientes.

Primeramente , concede su Santidad à todos los Fieles Christianos de uno , y otro Sexo , que habiendo Confessado , y Comulgado , entraren en esta Orden , Indulgencia plenaria ; y se advierte , que por la entrada se entiende el dia de la Profesion.

Item , concede su Santidad Indulgencia plenaria , y remission de todos sus pecados, para el articulo de la muerte à cada uno de los Hermanos , y Hermanas , que Confessados , y Comulgados ; y sino pudieren Confessar , y Comulgar , contritos a lo menos invocaren devoramente el Dulce nombre de Jesus , y basta que le invoquen con el corazon , no pudiendo con la boca.

Enero , primero dia de la Circuncision del Señor , todos los Hermanos , y Hermanas , que Confessando , y Comulgando visitaren nuestra Capilla , y en ella hicieren devota Oracion por la paz , y concordia entre los Principes Christianos , Extirpacion de las Heregias , y Exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia , ganan Indulgencia plenaria. A 6. dia de los Santos Reyes , visitando la Capilla , y haciendo las mismas diligencias , ganan Indulgencia plenaria.

Febrero à 22. dia de Santa Margarita de Cortona , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganan siete años, y siete quarentenas de perdon.

Abril à 24. dia de San Marcos , o si se trasladare la

Letania , en el día que se hiciere , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganán Indulgencia plenaria.

Julio á 8. día de Santa Isabel Reyna de Portugal visitando la Capilla con las diligencias dichas , ganán siete años , y siete quarentenas de perdon.

Agosto á 2. desde las primeras Visperas de este dia , que es la fiesta de Santa Maria de los Angeles , ò Porciuncula , hasta dicho dia puesto el Sol , Visitando la Capilla con las diligencias dichas , ganán Indulgencia plenaria. A 12. día de Santa Clara , desde primeras Visperas , hasta este dia puesto el Sol , con las mismas diligencias ganán Indulgencia plenaria. A 25. fiesta de San Luis Rey de Francia , visitando la Capilla con las dichas diligencias , ganán siete años , y siete quarentenas de perdon.

Septiembre á 17. fiesta de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco , desde primeras Visperas hasta este dia puesto el Sol , visitando la Capilla , y haciendo las diligencias , y Oraciones arriba dichas , ganán Indulgencia plenaria , y siete años , y siete quarentenas de perdon.

Octubre á 4. fiesta de Nuestro Padre San Francisco , visitando la Capilla con las diligencias dichas , desde primeras Visperas , hasta este dia puesto el Sol , ganán Indulgencia plenaria.

Noviembre á 19. fiesta de Santa Isabel Reyna de Ungría , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganán siete años , y siete quarentenas de perdon.

Diciembre á 24. Vigilia de Navidad , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganán Indulgencia plenaria. á 25. día de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo , visitando la Capilla , y haciendo las diligencias dichas , ganán Indulgencia plenaria. A 26. fiesta de San Estevan Protho-Martir , visitando la Capilla con las sebre dichas diligencias , ganán Indulgencia plenaria. A 27. fiesta de San Juan Apostol , y Evangelista , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganán Indulgencia plenaria. A 28. día de los Santos Innocentes , visitando la Capilla , y haciendo dichas diligencias , ganán Indulgencia plenaria.

Fiestas movibles : Los doce Domingos de Cordon , que son

son los últimos de cada mes , visitando la Capilla , y haciendo las diligencias arriba dichas , ganan en cada uno de ellos siete años , y siete quarentenas de perdon.

Dominicas , Septuagesima , Sexagesima , y Quinquagesima , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganan en cada uno de estos Domingos Indulgencia plenaria.

Desde el Miercoles de Ceniza , hasta el día de Pascuilla , visitando la Capilla , y haciendo las diligencias de Confessar , Comulgar , y Orar como vá dicho , ganan en cada uno de estos días Indulgencia plenaria.

Los tres días antes de la Ascension , que son las Letanias menores , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganan en cada uno de ellos Indulgencia plenaria.

Día de la Ascension de Nuestro Señor Jesu-Christo , visitando la Capilla , y haciendo dichas diligencias , ganan Indulgencia plenaria.

Desde la Vigilia de Pentecostès , hasta el Sabado siguiente inclusive , visitando la Capilla con las dichas diligencias , ganan en cada uno de estos días , Indulgencia plenaria.

El Miercoles , Viernes , y Sabado de las Temporas de Septiembre , visitando la Capilla con las mismas diligencias , ganan en cada uno de estos días Indulgencia plenaria.

Dominicas , primera , segunda , tercera , y quarta de Adviento , visitando la Capilla , y haciendo las mismas diligencias , ganan en cada uno de estos Domingos Indulgencia plenaria.

El Miercoles , Viernes , y Sabado de las Temporas de Diciembre , visitando la Capilla , y con las mismas diligencias , ganan en cada uno de estos días Indulgencia plenaria.

Asimismo remite su Santidad (à todos los Hermanos , y Hermanas) en la forma que acostumbra la Iglesia , cien días de las penitencias impuestas , ó debidas de qualquiera otra manera ; todas las vezes que asistieren à las

Misas , y otros Divinos Oficios , que en sus respectivos tiempos se celebraren , ò rezaren en su Capilla , y ya sean celebradas por Congregaciones publicas , ò privadas de dicha Tercera Orden ; como tambien siempre que hospedaren à los pobres , ò compusieren los enemistados , ò hicieren , que otros los compongan , ò acompañaren hasta el lugar de la Sepultura los cuerpos , assi de sus Hermanos , ò Hermanas difuntos , como los de los que no lo son , ò asistieren , pudiendo , à qualquiera Procesion , ordenada con licencia del Ordinario , ò acompañaren el Santísimo Sacramento , sea en Procesion publica , ò quando se lleva à los enfermos , ó por qualquiera otro motivo , que salga de la Iglesia ; y sino pudieren asistir , rezarán un Padre Nuestro , y una Ave Maria , quando oyeren la Campanilla , ò cinco vezes el Padre Nuestro , y el Ave Maria por las necesidades de la Santa Madre Iglesia , ò por las Almas de los Hermanos , y Hermanas Difuntos , ò sacassen alguno del camino de la perdicion , à el de la salud , ò enseñaren à los que los ignoran los Mandamientos de la Ley de Dios , y las cosas que es necessario saber para salvarse , ó exercitaren qualquiera otra obra de piedad , ò caridad.

Todo esto consta de la referida Bula , cuyo trasumpto para en el Archivo de esta Orden ; y procuren los Hermanos leer este Capitulo , y tenerle muy presente , para aprovecharse de tan gran thesoro como nos ha franqueado el Vicario de Christo.

Pero se advierte , que algunos nimiamente escrupulosos en materia de Indulgencias , ò con capa de discreccion culpablemente poco credulos , espantan à los simples , y parvulos , con sus cabilaciones.

Unos de estos tales , dicen : que si se publican tantas Indulgencias , que es dár motivo à los Hereges , para que las desprecien por muchas ; como si por ser muchas se agotara el Theforo de Nuestra Madre la Iglesia , el que es infinito , è inmenso. Ademàs , que los Hereges , no las

murmuran , ni desprecian por muchas ; si porque ciegos negan la Potestad Suprema de la Cabeza de la Iglesia , que es el Papa ; sobre lo qual , impugna , y anathematiza à Lutero el Concilio Tridentino (*ses. 25.*) Vease sobre este punto à Belarmino , y otros que cita N. Diaz , *Esp. Sec. c. 3. d. 3. n. 4.*

Otros dicen : que por ser muchas las Indulgencias , pierden la estimacion para con los Fieles ; y que ay excomunion contra quien las publica , y predica , siendo sin probabilidad , y apocrifas , como consta de las Clementinas. *Clem. 1. S. 1. de Privilegijs.*

Para aquietar à este genero de escrupulosos , les digo : que asi como los Sacrificios , Sacerdotes , Confesores , y Predicadores no pierden por ser muchos , asi tampoco las Indulgencias , antes bien , por lo mismo debemos agradecidos no cesar de dàr à Dios repetidas gracias , por franquearnos tan à manos llenas el thesoro de sus misericordias ; y no se debe presumir , que ninguno avia de ser tan temerario en publicarlas , y dàrlas à la Imprenta , careciendo dichas Indulgencias de la probabilidad , y certidumbre , que necesitan. Lo dicho es de el R. P. Fr. Buenaventura Tellado , y està consultado en la Venerable Orden de Madrid , por Hermanos discretos , muy temerosos de Dios ; por lo qual , en un Tomito que escrivio en Salamanca , al que intitula : *Prontuario de Terceros* , dicho R. P. (en el que trahe varias adicciones de Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV.) à los folios 246. y 372. y otros respectivos Capitulos , dice las Indulgencias , que ganan los Hermanos , y Hermanas de la V. O. por andar el Via -Crucis , ò Calvario ; cuya regalía de eregirle , y ponerle es peculiar Privilegio de los Hijos de todas tres Ordenes de Nuestro Padre San Francisco. Las que ganan por rezar la Estacion mayor al Santissimo Sacramento de el Altar , y la Corona à Maria Santissima.

Tam-

Tambien trahe las Absoluciones generales , (y para el articulo de la muerte) como se pondrán los dias en el Capitulo siguiente , en los que el Padre Visitador las puede echar , y ganar los Hermanos , y Hermanas tantos favores de el Cielo.

Finalmente : trahe la Indulgencia plenaria , que gana todo Hermano , que renovare su Profesion , fuele hacerse quando lo executò Nuestro Seraphico Padre , que fue el dia 16. de Abril ; pero basta en qualquier dia de el año.

Se advierte , para quitar todo escrupulo , que todo aquel Hermano , ó Hermiana , que quebrantasse el voto que hizo , quando profeso , que no peca , ni aun venialmente contra el ; pues la Profesion , no se reduce à otra cosa mas , que à ratificarse en la Divina Ley , la que todo Christiano profeso en el Baptismo , y prometió guardar , y cumplir toda su vida , para lograr el eterno descanso de la Gloria. Así consta de aquellas palabras , que trahe , y refiere S. Matheo en el cap. 19. V. 17. *Si vis ad vitam ingredi , serva mandata* ; y el Padre Visitador , al que professa , no le dice otra cosa mas , que si tu estas cosas guardares , yo te prometo la vida eterna , &c.

CAPITULO IV.

Dias en que el Padre Visitador puede absolver plenariamente, extra Confessionem, à los Hermanos Terceros, estando congregados, y dispuestos, para ganar la Indulgencia plenaria.

NO solo tienen privilegio los legitimos Professores de la Regla de la Tercera Orden Seraphica , para elegir Confessor , que los pueda absolver plenariamente de sus pecados *intra Confessionem* , sino que tambien pue-

den ser absueltos *extra Confessionem*, por Authoridad Apostolica, estando congregados en su Capilla por el Padre Guardian, ò Padre Visitador, de todos sus pecados; esto es, de las penas temporales debidas, y correspondientes á los pecados confessados, y perdonados quanto á la culpa, y de qualesquiera Censuras, y penas Eclesiasticas, que ayan incurrido; y juntamente de las transgresiones, y faltas que ayan tenido en el cumplimiento de su Santa Regla; es concesion de los Summos Pontifices, Julio II. Nicolao IV. y Leon X. Y adviertasse, que esta Absolucion solo se entiende á los Hermanos de la Tercera Orden (y no á los otros Fieles) los quales para recibir su efecto, deben estar en gracia. Los dias que la pueden recibir, son los siguientes, por los meses de el año,

Enero 1. dia de la Circuncision de el Señor. 6. dia de los Reyes. 14. dia de el Dulcissimo Nombre de Jesus. 23. dia de los Desposorios de Nuestra Señora.

Febrero 2. dia de la Purificacion de Nuestra Señora.

Marzo 25. dia de la Anunciacion de Nuestra Señora.

Junio 29. dia de los Apostoles S. Pedro, y San Pablo.

Julio 2. dia de la Visitacion de Nuestra Señora.

Agosto 6. dia de la Transfiguracion del Señor. 12. dia de Santa Clara. 15. dia de la Assumpcion de Nuestra Señora.

Septiembre 8. dia de la Natividad de Nuestra Señora.

Octubre 4. dia de N. P. S. Francisco.

Noviembre 1. dia de todos los Santos. 21. dia de la Presentacion de Nuestra Señora. 25. dia de Santa Cathalina Virgen, y Martir.

Diciembre 8. dia de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora. 18. dia de la Expeccion de Nuestra Señora. 25. dia de la Natividad de Nuestro Señor.

Fiestas movibles en que ay Absolucion general.

- P**rimero Lunes de Quaresma.
- Toda la Semana Santa , desde el Domingo de Ramos , hasta Domingo de Resurreccion inclusivè.
- Dia de la Ascension de el Señor.
- Dia de Pasqua de Espiritu Santo.
- Dia de la Santissima Trinidad.
- Dia del Corpus Christi.
- Dia del Patrocinio de Nuestra Señora , que es en una Dominica de Noviembre.

FORMA DE LA ABSOLUCION.

Confessione perfecta : dicit Visitator ; pellic. & stola inductus : Per asperionem Sanguinis Jesu - Christi D. N. & per merita suæ Sanctissimæ Matris , Sanctique Patris Nostri Francisci , & omnium electorum suorum intercessione , misereatur vestri , &c. Indulgentiam , &c. Dominus Noster JesusChristus vos absolvat , & ego autoritate ipsius , & Beatorum Apostolorum Petri , & Pauli , & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ , ac virtute Privilegiorum nostro Ordini concessorum , vos absolvo ab omni sententia , & vinculo excommunicationis majoris , vel minoris , si forte incurristis , & ab omni transgressione Regulæ vestræ , & ab alijs quibuscumque censuris , in quantum possum , & valeo , restituoque vos Sanctis Sacramentis Ecclesiæ , & concedo vobis omnes indulgentias , & remissiones peccatorum , quas concedere possum in nomine Patris ✠ & Filij , & Spiritui Sancti. Amen.

Dominus noster JesusChristus , qui vos potenter creavit , & clementissime redemit , ipse vos benedictionibus , omni acceptione dignissimis bene ✠ dicere , intel-

lec-

lectum illuminare, affectum inflamare, ac donum perseverantiae in bonis operibus usque in finem praestare dignetur. Amen.

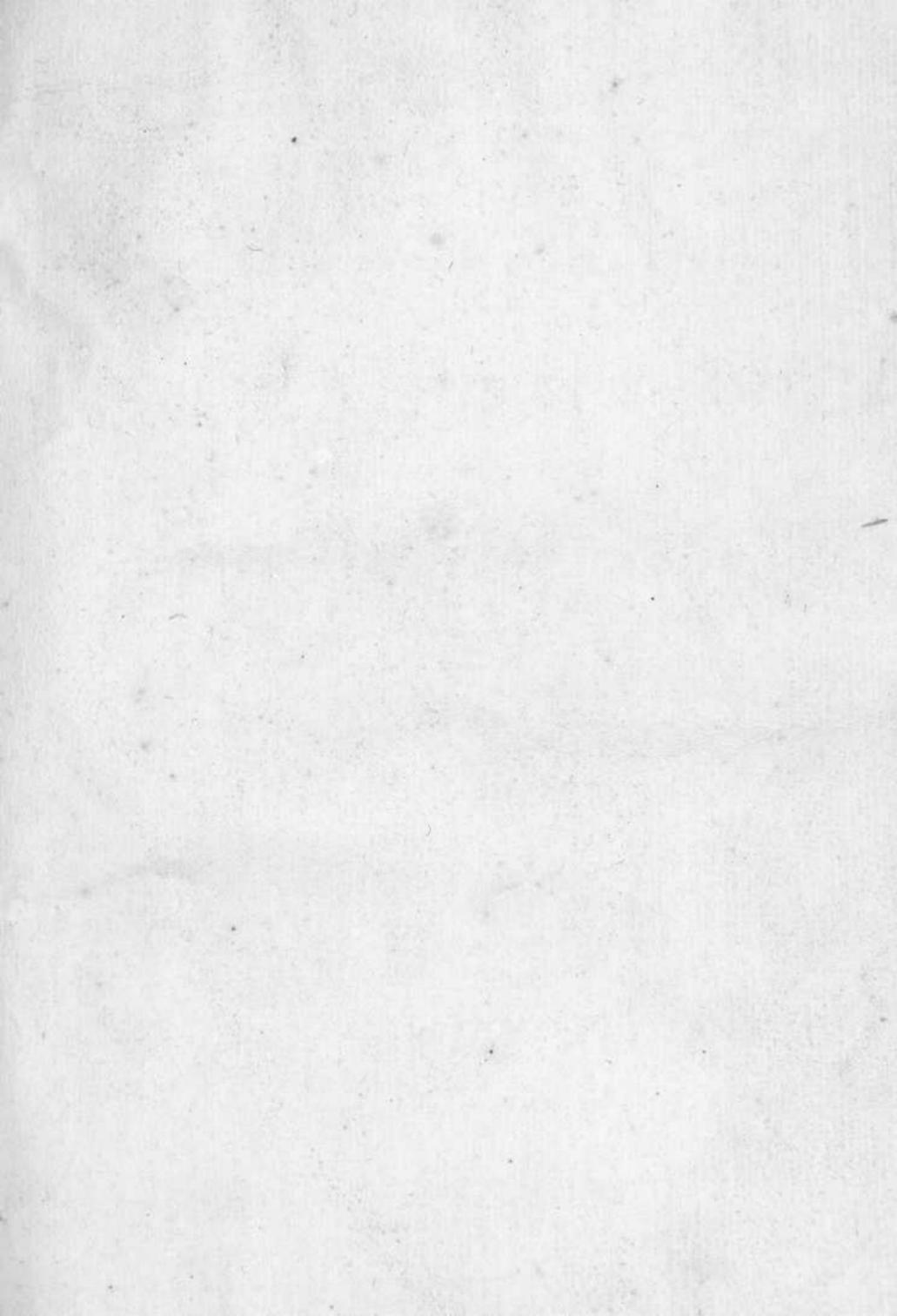
Benedictio Dei Patris omnipotentis, & Filij, & Spiritus Sancti, & Beati Patris Nostri Francisci, descendat super vos & maneat semper vobiscum. Amen.

Y luego se dice un Responso por las Animas.



FINIS.





PINIS.







G-E 407